

**APRUEBA NORMA TÉCNICA DE
FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE
CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN DE INTERNACIÓN
EN RÉGIMEN CERRADO CON PROGRAMA DE
REINSERCIÓN SOCIAL, RELATIVO A LA LEY
N°20.084.**



RESOLUCIÓN EXENTA N°

072

SANTIAGO,

16 FEB. 2024

VISTO: Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N°21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y adolescencia; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre Responsabilidad Penal de Adolescentes, y a otras normas que indica; en el decreto N° 22, de 2023, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que nombra a persona que indica en el cargo de Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución exenta N° 07, que aprueba dimensiones relativas a estándares de acreditación de ejecutores y estándares de los programas relativos a la Ley N° 20.284; en la resolución exenta N° 08, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación de estándares de funcionamiento para los programas relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 018, que aprueba modelo de intervención especializado a que hace referencia el artículo 29 de la ley N°21.527; en la resolución exenta N° 036, que aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del modelo de intervención especializado del artículo 29 de la Ley N° 21.527; y en la resolución exenta N° 090, que formaliza acuerdo del Consejo de Estándares y Acreditación referido a la aprobación y acreditación del diseño de los programas que indica, relacionados con la ejecución de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, todas de 2023, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; en la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, en las demás normas vigentes, pertinentes y aplicables, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N°21.430, creó el Sistema de Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, que estará integrado por el conjunto de políticas, instituciones y normas destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes, hasta el máximo de los recursos de los que pueda disponer el Estado;

Que, la ley N°21.527 crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el Servicio, como un servicio público

descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, el artículo 2° de la citada ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia;

Que, en cumplimiento de este objeto, el Servicio deberá garantizar, dentro del ámbito de su competencia, y conforme a sus atribuciones y medios, el pleno respeto de los derechos humanos de sus sujetos de atención, reconocidos en la Constitución Política de la República, la Convención sobre los Derechos del Niño y en los demás tratados internacionales ratificados por Chile que se encuentren vigentes y en la legislación nacional dictada conforme a tales normas, y proveerá las prestaciones correspondientes, asegurando la oferta pública en todas las regiones del país, directamente o a través de organismos acreditados, en conformidad a lo dispuesto por la ley N°20.084;

Que, los artículos 5° y 9° de la referida ley, regulan el principio de especialización conforme al cual el Servicio deberá garantizar que en la ejecución de las sanciones y medidas dispuestas en la ley N°20.084 se cumpla con la especialización que las diferencia del régimen previsto en la ley penal común, y el principio de innovación, en virtud del cual en el desarrollo de los programas para la ejecución de las medidas y sanciones, el Servicio buscará integrar de manera permanente la innovación que provenga de su propio ejercicio y de la iniciativa pública y privada, a objeto de ampliar y mejorar sostenidamente la calidad de los programas, enriqueciéndolos con las mejores prácticas e iniciativas desarrolladas, a través de la investigación y sistematización de experiencias;

Que, el literal b) del artículo 13 de la ley, dispone que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la presente ley, agregando su literal f), que además le corresponderá dictar las normas técnicas necesarias para la implementación del modelo de intervención regulado en el Título II de esta ley, a partir de los estándares aprobados señalados en la letra precedente, las que deberán ajustarse a lo dispuesto en la ley N°21.430 y a los principios y estándares del Sistema de Garantías de los Derechos de la Niñez;

Que, a su turno, el literal b) del artículo 15 de la ley, establece como una de las atribuciones del Director Nacional del Servicio, dictar las resoluciones e instrucciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos y el buen funcionamiento del Servicio;

Que, el artículo 28 de la ley establece que del director regional dependerán, técnica y administrativamente, los centros de administración directa del Servicio ubicados en la respectiva región en que se ejecuten la medida de internación provisoria y las sanciones de internación en régimen cerrado y de libertad asistida especial con internación parcial, previstas por la ley N° 20.084. Del mismo modo, el director regional será el encargado de realizar todas las acciones necesarias relativas a la provisión de la oferta de programas que sean ejecutados por organismos acreditados dentro de la respectiva región;

Que, en este contexto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley, el Servicio establecerá un modelo de intervención de aplicación nacional y vinculante para la ejecución de las sanciones y medidas, entendiéndose por tal un conjunto estructurado de acciones especializadas basadas en prácticas efectivas orientadas a modificar la conducta delictiva y a incidir en la plena integración social de los sujetos de atención del Servicio, el que deberá constar en una resolución dictada por el Director Nacional del Servicio;

Que, el artículo 35 de la ley, señala que el sistema de ejecución de programas contemplará un conjunto de estándares que se aplicarán a la ejecución de medidas y sanciones, tanto privativas de libertad como de ejecución en el medio libre;

Que, a su vez, el artículo 47 de la ley, establece que las Direcciones Regionales del Servicio deberán supervisar el resultado de los indicadores de estándares de calidad para los centros privativos de libertad regulados por la Ley 20.084, a través de inspecciones periódicas de supervisión a los centros de cada región, generando informes públicos de resultados por cada inspección. Asimismo, la supervisión de los centros privativos de libertad será efectuada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de las Comisiones Interinstitucionales de Supervisión de Centros reguladas por el reglamento de la Ley 20.084;

Que, a su turno, el artículo 17 de la ley N°20.084 dispone que la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social importará la privación de libertad en un centro especializado para adolescentes, bajo un régimen orientado al cumplimiento de los objetivos previstos en el artículo 20 de dicha ley. Agrega su inciso segundo, que en virtud de ello, dicho régimen considerará necesariamente la plena garantía de la continuidad de sus estudios básicos, medios y especializados, incluyendo su reinserción escolar, en el caso de haber desertado del sistema escolar formal, y la participación en actividades de carácter socioeducativo, de formación, de preparación para la vida laboral y de desarrollo personal. Además, deberá asegurar el tratamiento y rehabilitación del consumo de drogas para quienes lo requieran y accedan a ello;

Que, conforme lo dispone el artículo 3 de la ley N°19.880, las decisiones que corresponden dictar a la autoridad superior del Servicio, en el ejercicio de sus facultades, deben expresarse a través de la dictación de los correspondientes actos administrativos, los que toman la forma de decretos y resoluciones;

Que, por todo lo anteriormente expuesto, corresponde dictar el acto administrativo por medio del cual se apruebe la norma técnica de funcionamiento de centros de cumplimiento de sanción de internación régimen cerrado con programa de reinserción social, relativo a la ley N° 20.084, por tanto;

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE la Norma Técnica de Funcionamiento de Centros de Cumplimiento de de sanción de internación en régimen cerrado con programa de reinserción social relativo a la ley N° 20.084, cuyo tenor es el siguiente:

I. INTRODUCCIÓN

El presente documento corresponde a la Norma Técnica de Centros de Cumplimiento de Sanción de Internación en Régimen Cerrado con programa de reinserción social, y contiene las directrices y orientaciones necesarias para el desempeño de los equipos de intervención acorde al Modelo de Intervención Especializado.

Se comprenderá por Norma Técnica al documento que rige técnicamente las prácticas y maneras de abordar la intervención psicosocial de jóvenes imputados bajo la Ley N°20.084, que establece el sistema de responsabilidad penal de adolescentes, por parte de los profesionales, técnicos y trabajadores involucrados en dicho proceso.

La Ley N°21.527, sujeta el actuar del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y al principio de especialización, encomienda desarrollar programas que den cumplimiento a la

medida o sanción decretada por un tribunal penal, que contribuyan a la modificación de la conducta delictiva y la integración social de los jóvenes sujetos de su atención.

Atendido el carácter especializado del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, se diseñó el referido Modelo de Intervención Especializado, definido como un conjunto estructurado y especializado de acciones basadas en evidencia y en prácticas efectivas, orientado hacia la modificación de la conducta delictiva y reinserción social de jóvenes.

Al ser un documento derivado del Modelo de Intervención Especializado, cuya aplicación responde a un deber legal, sus disposiciones son de carácter obligatorio para las y los trabajadoras del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Para las demás entidades públicas o privadas, el presente documento servirá como referente técnico para la entrega de la oferta pública o privada con jóvenes imputados por la Ley N°20.084.

Los lineamientos que aquí se entregan pretenden constituirse como la puesta en práctica de los fundamentos teóricos y prácticos del Modelo de Intervención Especializado. Su uso permitirá el desarrollo de intervenciones coherentes, mas no uniformes, pues existe un reconocimiento al juicio profesional estructurado en la toma de decisiones sobre los casos y sus particularidades.

Lo anterior plantea dos elementos importantes. Por un lado, todos los trabajos y prácticas de intervención llevadas a cabo durante el cumplimiento de una medida o sanción penal juvenil en Chile estarán fundamentados en base a la estructura y especialización que plantea el Modelo de Intervención Especializado, cuyo cumplimiento será supervisado por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Por otro lado, el Modelo de Intervención Especializado reconoce en sus fundamentos que la naturaleza dinámica de la intervención presenta matices y variables que exigen acudir al ajuste profesional del lineamiento general al caso concreto.

Es por ello por lo que la presente Norma Técnica entrega lineamientos claros a ejecutar por los equipos de intervención, contemplando espacios necesarios para que decidan y ajusten, siempre fundamentadamente, la forma en que desarrollan el trabajo de intervención.

De esta forma, este documento busca ser un apoyo técnico para las funciones que desarrollan los equipos de intervención, orientando su práctica hacia un sistema coherente y coordinado de intervención de jóvenes en conflicto con la ley penal, que facilite la tarea de evaluar el funcionamiento efectivo del nuevo sistema de reinserción social juvenil.

II. MARCO LEGAL

La Ley N° 20.084 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal, regula la responsabilidad penal de los adolescentes por los delitos que cometan, el procedimiento para la averiguación y establecimiento de dicha responsabilidad, la determinación de las sanciones procedentes y la forma de ejecución de éstas.

En lo no previsto por ella serán aplicables, supletoriamente, las disposiciones contenidas en el Código Penal y en las leyes penales especiales.

La sanción de los delitos en Chile se encuentra tipificada en el Código Penal o en leyes especiales, y el procedimiento para ello se encuentra regulado en el Código Procesal Penal. La Ley N°20.084 establece un sistema de responsabilidad de adolescentes por delitos que cometan, el procedimiento aplicable, el establecimiento de la responsabilidad, la determinación de las sanciones y la forma de ejecución de éstas. La dictación de esta ley obedece a compromisos internacionales suscritos por Chile, y funda sus postulados en el cumplimiento de estándares internacionales de derechos humanos y tiene como fin el interés superior de el o la adolescente, en todas las actuaciones judiciales, procedimientos,

sanciones y medidas, para respetar los derechos que establecen la Constitución Política de la República, leyes chiles y además los tratados internacionales ratificados por Chile.

En materia internacional se debe mencionar la Convención sobre los Derechos del Niño, que, si bien no se centra en adolescentes privados de libertad, sí contiene normas relativas a derechos de acceso a la justicia y protege a todos los niños, niñas y adolescentes y busca la efectivización de sus derechos. Es por ello que, también son aplicables los mandatos de la Convención que le aseguran a esa población sus derechos civiles, económicos, sociales y culturales mientras se encuentran en privación de libertad. Asimismo, las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de menores (sic) privados de Libertad da cuenta que se debe proteger a los adolescentes en todas sus formas de detención promoviendo su integración a la sociedad.

III. PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA INTERVENCIÓN

Tal como lo indica el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones el trabajo con adolescentes implica entrenamiento y supervisión, y no solo saber hacer, sino que la labor debe regirse por principios éticos que dirijan el trabajo con las y los adolescentes y jóvenes.

El actuar del o la profesional debe ser ético desde el primer contacto con la o el adolescente o joven desde el trato hasta el manejo de la información confidencial. Allan (2019 en CESC, 2020a) describe una serie de principios éticos generales, a saber: responsabilidad, respeto por la humanidad, respeto por la autonomía, justicia, no maleficencia, beneficencia, integridad y fidelidad, los que se detallan a continuación:

El **principio de responsabilidad** plantea que los y las profesionales deben honrar sus responsabilidades legales y morales. Las responsabilidades existen respecto de la sociedad, los empleadores, la profesión y las personas que son evaluadas o reciben intervención. Este principio se relaciona con la obligación de los y las profesionales de conocer los aspectos legales que se aplican a su quehacer profesional y al trabajo con adolescentes y jóvenes. A su vez, la responsabilidad con los empleadores implica el cumplimiento de las responsabilidades profesionales asignadas específicamente en un determinado puesto de trabajo. En tanto, el respeto por la profesión y la disciplina se refiere al cuidado que se debe tener de no dañar a otras personas ni afectar la reputación de la profesión (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

El **principio de respeto por la humanidad** se relaciona con la capacidad de autoconciencia y auto reflexión de los seres humanos, así como la capacidad para tomar decisiones racionales. En este contexto, los y las profesionales deben respetar a todas las personas independientemente de su situación o comportamiento teniendo presente su condición humana. De acuerdo con ello, se debe evitar actuar en formas irrespetuosas que afecten la dignidad de los otros (por ejemplo: ignorarlos, llamarlos en formas irrespetuosas o etiquetarlos). De igual forma, se debe respetar la privacidad de las personas reconociendo el derecho de los y las jóvenes a resguardar su información personal y, por tanto, debe hacerse uso del manejo confidencial de la información proveniente de los casos (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

El **principio de respeto por la autonomía** se relaciona con el reconocimiento del derecho de los y las jóvenes a tomar decisiones respecto a sus propias vidas. En un contexto en el cual existen restricciones a las libertades producto de la situación legal de los y las jóvenes, los y las profesionales deben maximizar las oportunidades para que estos/as participen y tomen decisiones respecto al curso de su propia intervención (por ejemplo: elección de acceso a determinados servicios) (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

El **principio de no maleficencia** plantea la obligación profesional de evitar cualquier daño que se pueda prever a otras personas. Esto es de suma relevancia, ya que este autor advierte que existen condiciones en las cuales los y las profesionales pueden generar daño, por ejemplo, al desarrollar su trabajo en forma poco cuidadosa o competente, al desarrollar actividades que se encuentran más allá de su calificación, o en el caso de que una situación personal (por ejemplo, deterioro de la salud mental del profesional) puede conducir a un actuar descuidado o que no se ajuste a las exigencias profesionales. En este punto adquiere gran importancia la supervisión de los y las profesionales como una forma de resguardar que el ejercicio profesional se realice en forma competente; así mismo, los empleadores deben evitar asignar tareas que superen el nivel de preparación de sus empleados/as (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

El **principio de beneficencia** requiere que los y las profesionales equilibren los riesgos y costos que tienen las distintas intervenciones de forma de resguardar el mayor beneficio para las personas. Específicamente, los y las profesionales deben anticipar y resguardar el daño potencial que pueda generarse al entregar los servicios y tomar acciones proactivas para evitar que estos se materialicen. Así, por ejemplo, deben explicar las posibles consecuencias indeseadas de un procedimiento de evaluación a los y las jóvenes incluso si estas son poco probables (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

El **principio de justicia** se refiere a la entrega de un trato justo a todas las personas. Dado que en este contexto las decisiones que toman los y las profesionales pueden afectar los derechos legales, intereses y bienestar de las personas, el principio de justicia cobra especial relevancia. Los y las profesionales deben tomar este tipo de decisiones en forma independiente y libre de sesgos, evitando que las percepciones particulares y conflictos de interés interfieran en sus apreciaciones. De esta forma, se espera de quienes realizan la evaluación que apliquen en forma consistente el mismo procedimiento cuando adopten decisiones que puedan afectar la situación legal de jóvenes y que tengan en consideración las decisiones adoptadas previamente en similares circunstancias. Estas decisiones, a su vez, deben fundamentarse en información proveniente de fuentes e instrumentos confiables junto con basarse en criterios relevantes (por ejemplo, las leyes pertinentes o políticas institucionales). En otras palabras, las decisiones deben estar articuladas claramente pudiendo ser defendidas y justificando la racionalidad que las sustenta. Finalmente, el autor señala que los y las profesionales informen las decisiones adoptadas a las personas afectadas antes de remitirlas a una autoridad y entreguen oportunidades de responder cuando sea pertinente (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

El **principio de integridad** señala que los y las profesionales deben ser capaces de rendir cuentas, y conducirse con honestidad y transparencia en los diferentes ámbitos de su ejercicio profesional. Así, por ejemplo, al tratar con jóvenes deben entregar información clara sobre los límites de la confidencialidad y clarificar cuales son las responsabilidades y obligaciones que les caben respecto al proceso de evaluación. De igual forma, se espera que los y las profesionales sean transparentes con sus empleadores respecto a sus competencias y capacidades técnicas (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

Por último, el **principio de fidelidad** muestra la relevancia de establecer relaciones de confianza con los y las jóvenes, quienes pueden presentar resistencia establecer este tipo de vínculo, debido a características personales o a sus experiencias de vida, especialmente con adultos. A su vez, el rol que ejercen los profesionales en el contexto de justicia juvenil requiere que los/las jóvenes les entregue información sensible que los pueden poner en situación vulnerable. Es responsabilidad de los profesionales construir relaciones de confianza con los jóvenes que les permitan ejercer su rol en forma competente sin trasgredir los límites profesionales evitando de esta forma (Allan, 2019 en CESC, 2020a).

IV. OBJETIVOS DE LA INTERVENCIÓN

Objetivo General:

Promover la modificación de la conducta delictiva, facilitando la reinserción social focalizándose en los recursos y fortalezas de adolescentes y jóvenes, considerando una perspectiva de género, interculturalidad y derechos humanos.

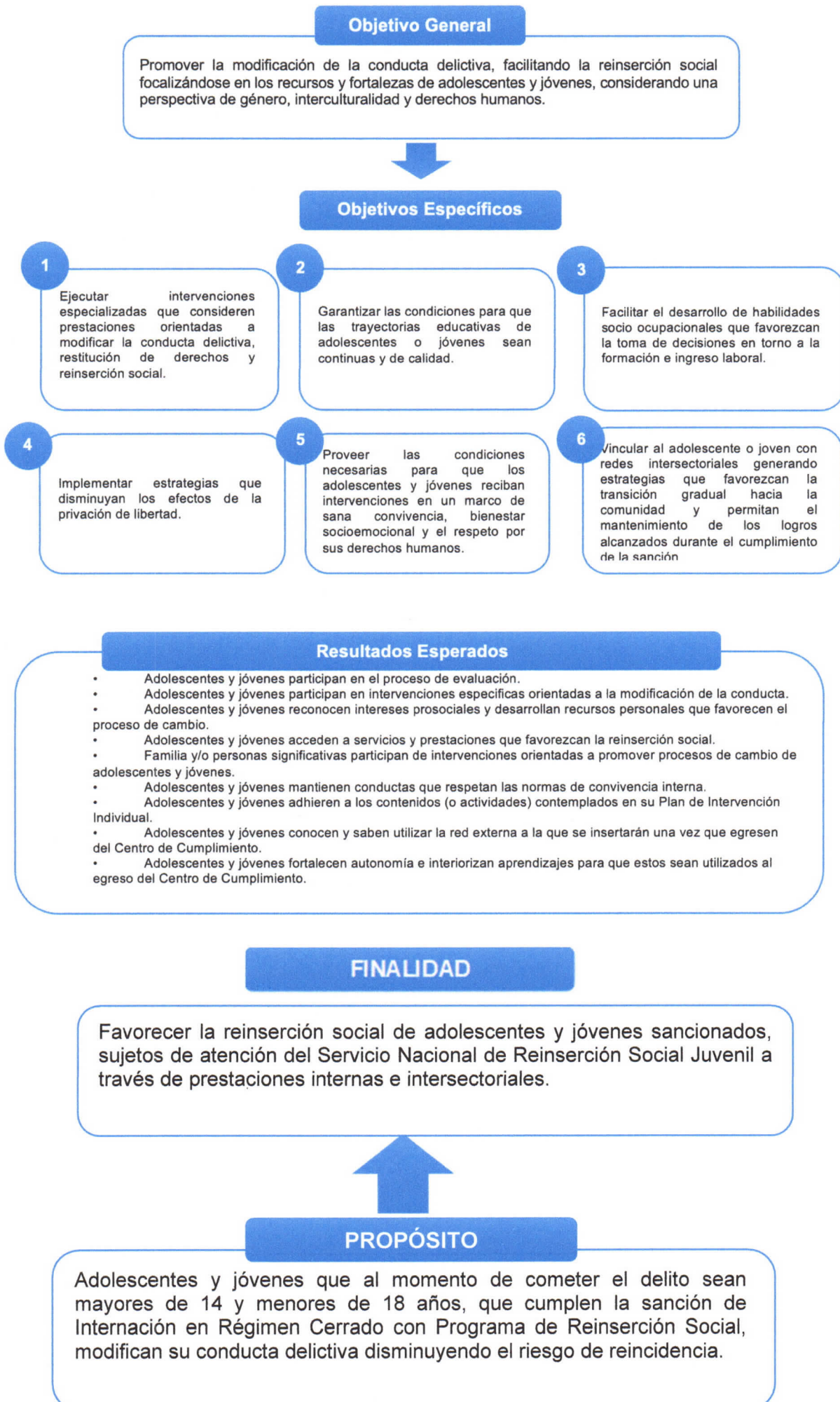
Objetivos Específicos:

- Ejecutar intervenciones especializadas que consideren prestaciones orientadas a modificar la conducta delictiva, restitución de derechos y reinserción social.
- Garantizar las condiciones para que las trayectorias educativas de adolescentes o jóvenes sean continuas y de calidad.
- Facilitar el desarrollo de habilidades socio ocupacionales que favorezcan la toma de decisiones en torno a la formación e ingreso laboral.
- Implementar estrategias que disminuyan los efectos de la privación de libertad.
- Proveer las condiciones necesarias para que los adolescentes y jóvenes reciban intervenciones en un marco de sana convivencia, bienestar socioemocional y el respeto por sus derechos humanos.
- Vincular al adolescente o joven con redes intersectoriales generando estrategias que favorezcan la transición gradual hacia la comunidad y permitan el mantenimiento de los logros alcanzados durante el cumplimiento de la sanción.

Resultados esperados:

- Adolescentes y jóvenes participan en el proceso de evaluación.
- Adolescentes y jóvenes participan en intervenciones específicas orientadas a la modificación de la conducta.
- Adolescentes y jóvenes reconocen intereses prosociales y desarrollan recursos personales que favorecen el proceso de cambio.
- Adolescentes y jóvenes acceden a servicios y prestaciones que favorezcan la reinserción social.
- Familia y/o personas significativas participan de intervenciones orientadas a promover procesos de cambio de adolescentes y jóvenes.
- Adolescentes y jóvenes mantienen conductas que respetan las normas de convivencia interna.
- Adolescentes y jóvenes adhieren a los contenidos (o actividades) contemplados en su Plan de Intervención Individual.
- Adolescentes y jóvenes conocen y saben utilizar la red externa a la que se insertarán una vez que egresen del Centro de Cumplimiento.
- Adolescentes y jóvenes fortalecen autonomía e interiorizan aprendizajes para que estos sean utilizados al egreso del Centro de Cumplimiento.

Figura 1: Objetivos



V. EQUIPO DE INTERVENCIÓN

El equipo de intervención está compuesto por:

Tabla 1: Resumen conformación equipo

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
a. Área Directiva			
1	Director/a de Centro	1 por Centro de Cumplimiento	Administrador Público, Ingeniero/a Civil o Comercial, Trabajador/a Social, Sociólogo, Psicólogo, Profesores o Abogado/a.
2	Jefe Técnico/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de las Ciencias Sociales tales como Psicólogo/a, Trabajador/a Social y/o Educador/a, o profesional afín.
3	Jefe Administrativo/a	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Contador/a Auditor/a; Administrador de Empresas; Ingeniero Comercial o Formación Educacional carrera afín
b. Área Técnica			
4	Coordinador/a de Casos	1 por Centro de Cumplimiento en centros con + 40 AJ	Deseable profesional de las Ciencias Sociales: Trabajador Social o Psicólogo/a Social/Comunitario.
5	Coordinador/a de Operaciones	De acuerdo a sistema de turnos	Deseable profesional de las Ciencias Sociales
6	Coordinador/a de Educación	1 por Centro de Cumplimiento	Psicólogo/a Educacional, Profesor/a, Psicopedagogo o carrera afín.
7	Coordinador/a de oferta	1 por Centro de Cumplimiento	Profesor/a, Psicopedagogo/a, Educador/a Diferencial u otro profesional de las Ciencias Sociales.
8	Coordinador/a de Salud	1 por Centro de Cumplimiento	Enfermero/a o afín en el ámbito de salud.
9	Prevencionista de Riesgos	1 por Centro de Cumplimiento	Profesional Ingeniero en Prevención de Riesgos
10	Encargado/a de Casa ⁱ¹	1 por Casa o Unidad	De preferencia Título Técnico, de las ciencias sociales, educación o afín.
11	Encargado de información	1 por Centro de Cumplimiento	Deseable Profesional de la Educación o las Ciencias Sociales
12	Gestor/a de Casos	1 cada 10 jóvenes	Deseable Trabajador/a Social, Psicólogo/a, Terapeuta Ocupacional o carrera afín.

¹ Estándar obligatorio para Centros de Cumplimiento medianos y grandes.

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
13	4 Monitores: - Socioeducativo - Deporte - Arte - Biblioteca y Recursos Culturales	Jornada laboral completa	Profesionales del área de Educación, Artes, Deportes, Formación Educacional o carrera afín
14	Psicólogo/a ²	1 cada 20 jóvenes	Psicólogo/a Clínico infanto juvenil
15	Profesional de la educación.	1 cada 20 jóvenes	Psicopedagogo, Educador Diferencial o docente con especialización en pedagogía con Necesidades Educativas Especiales (NEE) ³
16	Técnico en Enfermería (TENS)	Jornada laboral completa *De acuerdo con sistema de turnos	Título Técnico de Enfermería o Acreditación mínima de 1.600 horas en un Centro Formación Educacional de Formación Técnica autorizado por el Ministerio de Salud.
17	Terapeuta Ocupacional	1 por cada 40 jóvenes	Terapeuta Ocupacional
18	Tutor/a Diurno	1 cada 6 jóvenes *De acuerdo con sistema de turnos	Deseable: Profesional Trabajador/a – Educador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a, Psicopedagogo/a o Terapeuta Ocupacional o afín. Técnico social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín.
19	Tutor/a Nocturno/a	1 cada 8 jóvenes *De acuerdo con sistema de turnos	Deseable: Profesional Trabajador/a – Educador/a Social, Psicólogo/a, Educador/a, Psicopedagogo/a o Terapeuta Ocupacional Técnico social, psicoeducador, educador social, técnico superior en prevención y tratamiento de drogas, técnico en educación o afín. Administrativa (carreras) con conocimientos solicitados en este perfil
c. Área Administrativa			
20	Administrativo/a-Secretariado/a	Mínimo uno por Centro de Cumplimiento (dependiendo del tamaño del Centro)	Deseable título de Técnico Medio o Superior en Secretariado, Administración o carrera afín Técnico Nivel
21	Encargado/a de Personal	Jornada laboral completa	Deseable Administración Pública, Administración de Empresas, Ingeniería

² Se considerará presentar con horas de Psicólogo/a ajustadas a las rutinas del Centro de Cumplimiento sujeto a disponibilidad presupuestaria.

³ Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

N°	CARGO	ESTÁNDAR	PERFIL PROFESIONAL
			Formación Educacional Comercial, Ingeniería en Ejecución de Recursos Humanos, Trabajo Social o profesión afín.
22	Encargado/a de Bodega	1 por Centro de Cumplimiento	De preferencia Título Técnico en el área de administración
23	Encargado de Servicios Generales	1 por Centro de Cumplimiento	De preferencia Técnico en el área de administración, otorgada por un establecimiento educacional del Estado o reconocido por éste.
24	Auxiliar De Aseo	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licencia de Educación Media completa
25	Auxiliar De Lavandería	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licencia de Educación Media completa
26	Auxiliar de Mantención	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas	Licenciatura Educación Media
27	Conductor/a	2 por Centro de Cumplimiento *De acuerdo con sistema de turnos	Licencia de conducir, Licencia conducir A-2 Profesional.
28	Manipulador/a de Alimentos	2 por centros con menos de 75 plazas 3 en centros de + 75 plazas *De acuerdo con sistema de turnos	De preferencia Título Técnico en Manipulación de Alimentos

Fuente: elaboración propia

VI. ETAPAS DE LA INTERVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO

Teniendo a la vista el Modelo de Intervención Especializado (MIE), la Intervención en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social se lleva a cabo por medio de la ejecución de 7 etapas generales de intervención, las que buscan dar coherencia lógica a la estructura de trabajo a realizar por parte de los equipos de los centros de cumplimiento.

Figura 2: Etapas del procedimiento



Fuente: Adaptado de MIE

A continuación, se dará cuenta detallada de cada una de las etapas del proceso de intervención:

Etapa 1: Derivación

Se inicia desde el momento en que se encuentra ejecutoriada la sanción hasta el momento en que el/la adolescente o joven es derivado al Centro de Cumplimiento.

Para la derivación un representante del Servicio en la sede judicial, tendrá la responsabilidad de sostener una breve entrevista con la o el adolescente o joven y en lo posible con una persona adulta que le acompañe en ese momento, en la que se entregará información respecto a: exigencias impuestas por el Tribunal, tiempos de ejecución, responsabilidades, dudas acerca del lugar de cumplimiento, entre otros. Toda la información de identificación del o la adolescente o joven se incorporará en el Expediente Único de Ejecución junto con cualquier alerta que requiera atención de urgencia que sean identificados en ese momento.

La etapa continúa con la derivación administrativa del caso hacia el Centro de Cumplimiento y concluye con la verificación del ingreso, ya sea a través del seguimiento en el Expediente Único de Ejecución o el contacto directo con el Centro.

En la siguiente tabla, se resume el momento en que se realiza la derivación, el objetivo, persona responsable y las actividades.

Tabla 2: Resumen etapa derivación

1. DERIVACIÓN	
Momento	Comprende desde el momento en que es ejecutoriada la resolución judicial que decreta la sanción hasta que el joven es derivado al Centro de Cumplimiento.
Objetivos	Entregar o aclarar la información sobre la sanción.
Profesionales	Representante del Servicio en la sede judicial
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar breve entrevista con el o la joven y en lo posible con el adulto que le acompañe en ese momento. • Entregar información sobre: exigencias impuestas por el Tribunal, tiempos de ejecución, responsabilidades, dudas acerca del lugar de cumplimiento, entre otros. • Realizar la detección de necesidades de urgencia en los casos que corresponda. • Derivación administrativa del caso hacia el centro de cumplimiento. • Registro de información en EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN.

Fuente: elaboración propia

Etapa 2: Recepción e inducción

Es importante recordar que hay distintas vías de ingreso, un o una adolescente o joven puede ser ingresado por:

1. Orden de ingreso por quebrantamiento de condena desde Libertad Asistida Especial con Internación Parcial según el artículo 52 regla N°4 de la Ley N°20.084.
2. Orden de ingreso por quebrantamiento de condena desde Libertad Asistida Simple o Especial según el artículo 52 regla N°5 de la Ley N°20.084.
3. Orden de ingreso por condena a Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social por sentencia firme y definitiva por el Tribunal Competente.
4. Ingreso por traslado administrativo mediante una Resolución Exenta donde la Dirección Nacional del Servicio determina, según lo dispuesto en el artículo 59 del Decreto Supremo N°1.378, de 2006, del entonces Ministerio de Justicia, que contiene el Reglamento de la Ley N°20.084, establece el traslado de Centro a otro Centro del Servicio.⁴

Cada Centro de Cumplimiento deberá desarrollar o actualizar su protocolo de ingreso en base a los lineamientos indicados en el Modelo de Intervención Especializado, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, Normas Técnicas, Reglamento de la Ley N°20.084, entre otros documentos asociados. Para el protocolo de ingreso además se debe considerar las características de infraestructura del Centro, la organización interna del equipo diferenciando además las vías de ingreso, tiempos de permanencia de las o los adolescentes o jóvenes tomando en consideración los horarios hábiles e inhábiles.

Siempre habrá que considerar los antecedentes que son derivados desde otros Centros de Cumplimiento. No obstante, en esta etapa es fundamental contar antecedentes de salud mental y física que pueden influir en la adaptación de las o los adolescentes o jóvenes y

⁴ En caso de ser publicado nuevo Reglamento de ley 20.084 considerar esos lineamientos.

puedan poner en riesgo su estadía en un Centro de Internación de Régimen Cerrado. Será responsabilidad de los Centros de Cumplimiento de origen remitir mediante el medio más expedito toda la documentación relacionada con salud mental y física. Paralelamente, la o el Gestor de Casos deberá corroborar la información a través de la revisión del Expediente Único de Ejecución. Toda esta información detallada deberá ser valorada para tomar decisiones respecto de las prestaciones de salud, así como la asignación de la casa o pabellón más idóneo.

Desde el momento que la o el adolescente o joven ingresa al Centro de Cumplimiento, se busca generar una recepción que se caracterice por el establecimiento de una relación cálida de escucha activa y de claridad en la entrega de la normativa. Esta Etapa no deberá extenderse más de dos días seguidos desde el ingreso de la o el adolescente o joven.

La recepción es iniciada por la o el Encargado de Información e Ingreso, quien tiene la responsabilidad de ingresar antecedentes de identificación (dirección, nombres adultos significativos con datos de contacto, situación de vivienda, datos judiciales, entre otros) al Expediente Único de Ejecución y luego derivar a la o el adolescente o joven a la instancia técnica que corresponda.

En el caso que la o el adolescente o joven tuviese pertenencias restringidas al momento del ingreso, el Encargado de Información o quien designe Director/a deberá generar registro y mantener esos elementos bajo custodia hasta que sean entregados al adulto responsable o hasta que la o el adolescente o joven egrese de la sanción.

La Unidad de Salud debe realizar las evaluaciones médicas que correspondan registrando toda la información en el Expediente Único de Ejecución. En este momento se inicia la detección de necesidades de urgencia (salud física y mental). Si se observa alguna necesidad inmediata se deben realizar las derivaciones que correspondan. Para el inicio de la evaluación de necesidades de urgencia se deben desarrollar entrevistas semiestructuradas y aplicar instrumentos tales como: CRAFFT O ASSIST, Escala Columbia para evaluar la seriedad de la ideación suicida (C-SSRS), Ficha de Salud y otros instrumentos o formatos indicados para la evaluación de salud física.

Es de suma relevancia que los distintos integrantes de la Unidad de Salud mantengan comunicación formal y fluida con las o los funcionarios que se encuentran al interior de las unidades o casas. En este sentido los antecedentes relevantes que sean pesquisados en la detección de urgencia deben ser transmitidos de manera verbal a la o el Tutor y además ser remitidos de manera formal a las o los funcionarios de la casa con el fin de que el equipo de Casa en su totalidad pueda generar estrategias de monitoreo y contención.

En esta etapa es necesario determinar o asignar la casa o unidad a la que ingresará la o el adolescente o joven, en base a criterios estandarizados que debe presentar el Centro de Cumplimiento; entre otras cosas, hay que considerar la trayectoria delictual, las necesidades de seguridad, edad, género u otros. Cada Centro debe presentar un protocolo de asignación de casa considerando número de casas, distribución de equipos, profesionales que realizarán las evaluaciones en horarios hábiles e inhábiles, plazos máximos, etc. La idea es que la o el joven o adolescente sea evaluado y asignado a una casa de manera inmediata sin dilatación alguna.

Luego de realizado lo anterior, el Tutor debe informar a la o el adolescente o joven la distribución del Centro, la rutina diaria (día de visitas y llamados telefónicos, horarios de alimentación, ocio y descanso, horarios de aseo personal) y otro tipo de información

relevante que favorezca su adaptación. Asimismo, el o la Tutor/a debe entregar información sobre reglas de convivencia de la casa, conductas esperadas para no presentar faltas disciplinarias, etc. Además, indicar la habitación en donde dormirá y presentarle a sus pares y al equipo de la Casa. Cualquier observación que se tenga respecto del proceso de adaptación inicial debe ser informado verbalmente al equipo de la casa y paralelamente consignado en Expediente Único de Ejecución, libro de novedades y/u otro medio formal dispuesto para esos fines.

De manera paralela, en el plazo más breve posible, no superior a 48 horas hábiles del ingreso, el o la Coordinador/a de Casos designará el Gestor de Casos que quedará a cargo de la o el adolescente o joven. Por su parte el o la Jefe/a Técnico/a, en el mismo plazo, debe designar el caso al o la Psicólogo/a.

En la siguiente tabla, se resume el momento en que se realiza la derivación, el objetivo, el responsable y las actividades

Tabla 3: Resumen etapa recepción e inducción

2. RECEPCIÓN E INDUCCIÓN	
Momento	Se inicia una vez que la o el adolescente o joven ingresa a Internación en Régimen Cerrado. Se espera que las acciones comprendidas en esta etapa no tengan una duración mayor a dos días seguidos.
Objetivos	Generar recepción que le permita a la o el adolescente o joven comprender los objetivos de la sanción en el marco de una relación cálida de escucha activa y de claridad normativa.
Instrumentos de evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta de entrevista semi-estructurada. • Instrumento de segregación. • CRAFFT O ASSIST • Escala Columbia para evaluar la seriedad de la ideación suicida (C-SSRS). • Ficha de Salud y otros instrumentos o formatos indicados para la evaluación de salud física.
Profesionales	Encargado/a de información o a quien se designe cuando este no se encuentre en el Centro de Cumplimiento (Encargado de Casa u otro profesional que designe el/la Jefe Técnico/a). Asimismo, participan: Profesionales de Unidad de Salud, Gestor de Casos, Psicólogo, Encargado de Casa, Tutor.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Encargado/a de información: recaba información personal relevante para ingreso en Expediente Único de Ejecución (identificación, dirección, nombres adultos significativos con datos de contacto, situación de vivienda, datos judiciales, entre otros). • Si la o el adolescente o joven ingresa con vestuario o elementos que no se encuentran permitidos, el Encargado/a de Información o a quien designe Jefatura Técnica deberá generar registro y mantener esos elementos bajo custodia hasta que sean entregados al adulto responsable o hasta que la o el adolescente o joven egrese de la sanción. • Encargado de información e ingresos (o quien se designe en horarios en que éste no se encuentre) derivará a la o el

2. RECEPCIÓN E INDUCCIÓN

adolescente o joven a la Unidad de Salud para que se dé inicio a la evaluación inicial de salud.

- Equipo de Unidad de Salud comienza a realizar la detección de necesidades de urgencia (física y mental), y derivará de inmediato en caso de que se detecten aspectos que puedan poner en riesgo la salud de sí mismo o de otros.
- Personal de Unidad de Salud completa Ficha de Salud u otros antecedentes exigidos por el Servicio.
- Personal de Unidad de Salud debe comunicar de manera formal a Coordinador de Casos (o a quien designe Jefatura Técnica) los antecedentes relevantes que sean pesquisados en la detección de urgencia, con el fin de que el equipo de Casa pueda generar estrategias de monitoreo y contención.
- Tutor/a deberá informar a adolescente o joven la distribución del Centro, rutina diaria, asignación de casa y habitación y otro tipo de información relevante para que conozca el funcionamiento del centro y se favorezca la acogida cálida adaptación del adolescente o joven
- De forma inmediata el/la o los profesionales que tomen el primer contacto comenzarán el proceso de asignación de casas (entrevista y/o aplicación de instrumentos) para designar al o la adolescente o joven a alguna unidad. De manera paralela el Tutor/a deberá gestionar de inmediato el primer contacto telefónico de la o el adolescente o joven con algún familiar o adulto significativo.
- Tutor/a deberá efectuar acciones de recepción e inducción del caso, ocupándose de impactar favorablemente al adolescente o joven.
- Tutor/a debe pesquisar necesidades de vestuario y generar las entregas necesarias para la estadía del adolescente. Asimismo, se debe realizar entrega de insumos de cuidado personal (cepillo de dientes, pasta de dientes, shampoo, toalla, entre otros).
- Tutor/a debe realizar la bienvenida y acogida de parte del equipo de casa.
- Tutor/a deber continuar con proceso de inducción: información sobre reglas de convivencia de la casa, conductas esperadas para no presentar faltas disciplinarias, entre otros.
- Coordinador/a de Casos debe asignar los casos a Gestor de Casos, esto debe generarse a la brevedad posible y nunca debe superar más de 48 horas hábiles.
- Jefe/a Técnico/a debe designar los casos al Psicólogo, esto debe ser generado a la brevedad posible y nunca debe superar más de 48 horas hábiles.
- Registro de información en EXPEDIENTE ÚNICO DE EJECUCIÓN.

Fuente: elaboración propia

Etapa 3: Evaluación y diseño del Plan de Intervención Individual

Posterior a la etapa de inducción y recepción comienza la etapa de evaluación. Asignado el o la Gestor/a de Caso, Psicólogo/a y Tutor/a, se espera es que, a más tardar al tercer día

del ingreso de la o el adolescente o joven, el o la Gestor/a de Casos realice la primera entrevista. Los y las distintos/as profesionales deben planificar las primeras intervenciones informándole a la o el joven o adolescente los días y horarios de estas. Aun cuando existan entrevistas programadas siempre hay que considerar que las o los adolescentes o jóvenes pueden acudir de manera espontánea a intervención por lo que el equipo debe tener la apertura y flexibilidad para atender este tipo de necesidades.

Dentro de la primera semana de ingreso el equipo interventor (Tutor/a y Gestor/a de Caso) debe programar la primera entrevista con familiares y/o adultos significativos. En este primer encuentro se debe explicar a la familia aspectos jurídicos de la condena, normativa interna del Centro y los procesos asociados a la evaluación y diseño y ejecución del Plan de Intervención Individual. En caso de que la familia o adulto significativo no acuda durante la primera semana al Centro de Cumplimiento, este primer encuentro debe llevarse a cabo en visita domiciliaria reforzando la importancia de la asistencia de la familia o adulto significativo a las visitas.

A partir de esta etapa el equipo de la casa debe generar un manejo ambiental para disminuir los efectos de la privación de libertad buscando prevenir situaciones de riesgo hacia sí mismos y terceros. El/la Tutor/a, quien pasa la mayor parte del tiempo observando la conducta de las y los adolescentes o jóvenes en situaciones cotidianas (instancias de alimentación tiempo de ocio y esparcimiento, etc.), debe presentar especial atención a señales de alarma, replicación de códigos contraculturales, asociación con pares con mayor ascendencia dentro de la casa, o situaciones de vulneración en las que se podría ver expuesto el adolescente o joven. Es necesario que el/la Tutor/a o quien observe alguna situación como las antes descritas, informe de manera inmediata por la vía más expedita formalizando además lo evidenciado. Gestor/a de Casos por su parte, deberá proponer un análisis de caso informando a Coordinador/a de Manejo de Casos o Jefe/a Técnico/a de los riesgos asociados, en este sentido se podrá acordar intensificar la vigilancia, generar un cambio de casa o pabellón o alguna otra medida acordado en conjunto. En situaciones de mayor riesgo, una acción preventiva también podrá ser que Gendarmería aumente la vigilancia a través de cámaras de televigilancia, rondas u otro si es que se sospecha que podría generarse algún evento crítico; es decir, se deben generar distintas estrategias que prevengan prácticas de violencia.

Si se observa que en este proceso de adaptación la o el adolescente o joven presenta signos o síntomas de aumento de ansiedad o desajustes emocionales, el/la Psicólogo/a del Centro deberá realizar intervenciones en crisis, y de ser necesario, generar derivaciones para el acceso y atención oportuna. Asimismo, el Psicólogo/a deberá realizar recomendaciones en torno al manejo que deberán tener los integrantes de la casa para favorecer el equilibrio de la o el adolescente o joven.

Se torna fundamental que el equipo interventor en el breve plazo (3 días corridos como máximo) incorpore a la o el adolescente o joven a los espacios dispuestos en la oferta programática según los intereses y necesidades de cada uno de ellos. Lo anterior incidirá positivamente en el proceso de adaptación de los/as jóvenes y adolescentes al contexto privativo de libertad.

La evaluación de las o los adolescentes y jóvenes que cumplen sanciones es un elemento central dentro del Modelo de Intervención y aspecto fundamental para la gestión individualizada del caso. Permite conocer las necesidades de intervención de cada adolescente o joven y los recursos y barreras que puedan apoyar o dificultar el desarrollo del Plan de Intervención Individual. Otorga la posibilidad de vincular información de diferentes fuentes para comprender el rol que desempeñan las características y

motivaciones personales, las relaciones familiares y sociales junto con las circunstancias de vida en la conducta delictiva para obtener una panorámica global de la situación del o la joven.

La evaluación es un proceso formalizado, estructurado y especializado, orientado a la recopilación, sistematización y análisis de información provenientes de diferentes fuentes para que los equipos responsables del caso tomen decisiones con respecto a qué tipo de intervención es la más apropiada para cada joven acorde a su etapa del ciclo vital; sus necesidades, intereses y recursos, así como el tipo de sanción que deberá cumplir. El proceso de evaluación se realiza para la elaboración del Plan de Intervención Individual.

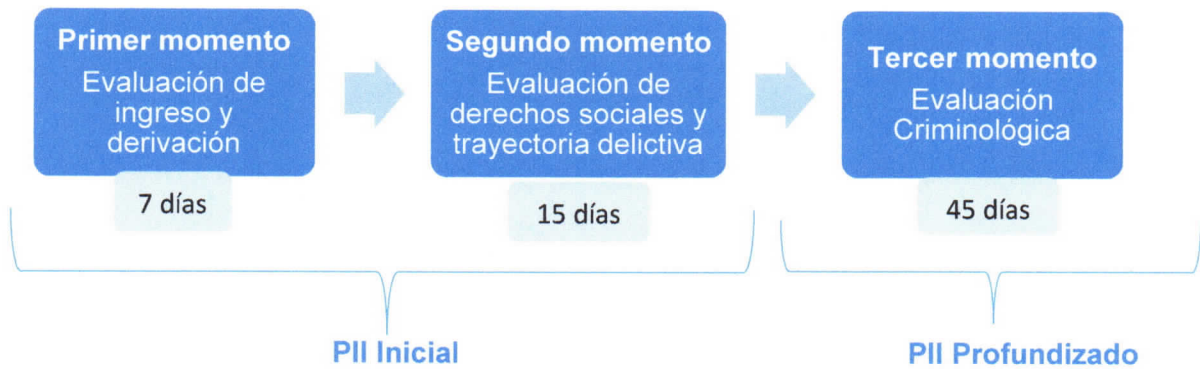
El Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones del Modelo de Intervención Especializado (en adelante SEYTD), le otorga un rol central al juicio profesional estructurado para llevar a cabo la toma de decisiones vinculadas a la gestión del caso. Este método se encuentra asociado a los diferentes enfoques que existen de la evaluación del riesgo de reincidencia delictiva y los instrumentos afines para ello (CESC, 2020a; Horcajo – Gil et al., 2019; Loinaz, 2017; Hoge et al., 2015). El juicio profesional estructurado combina aspectos de las metodologías de evaluación clínica y actuarial, definiendo las dimensiones a evaluar y las herramientas para realizar la valoración del juicio profesional, otorgando mayor flexibilidad a los y las profesionales al momento de estimar, en este caso, el riesgo de reincidencia. La estructuración busca evitar algunos riesgos del juicio clínico, tales como la introducción de los sesgos del evaluador o la focalización en unas dimensiones por sobre otras. Por otro lado, otorga un nivel de flexibilidad que permita individualizar y contextualizar la evaluación de manera que ésta permita efectivamente conocer las particularidades de los sujetos de intervención.

El uso de herramientas estructuradas para recolectar y analizar información es necesario para estructurar el juicio profesional, manejar los sesgos y resguardar la integridad terapéutica de la práctica; pero no sustituye un juicio profesional entrenado y supervisado (Baker, 2005; Helm 2013; Taylor, 2013). El juicio profesional estructurado tiene un rol transversal que va más allá de la valoración del riesgo de reincidencia y se aplica a todo el proceso de evaluación, diseño del plan y seguimiento de la intervención.

El juicio profesional estructurado apunta a que tanto los momentos, áreas e instrumentos de evaluación se encuentran determinados o “estructurados”; mientras que se le otorga mayor flexibilidad a los y las profesionales al momento de realizar la valoración que se hace de la información y la toma de decisiones respectivas de acuerdo con determinados lineamientos generales. Cuando las características del caso no se ajustan a estos últimos, el Sistema otorga flexibilidad para el uso de la discrecionalidad profesional.

Esta etapa se realiza en un máximo de 45 días y consta de tres momentos de evaluación cuyos resultados se utilizarán como insumo para elaborar el Plan de Intervención Individual Inicial y Profundizado. El primer momento, corresponde a la evaluación de ingreso para la detección las necesidades urgentes, y la oportuna derivación a programas específicos que las atiendan; en el segundo momento, se evaluarán los derechos sociales, la adherencia e intereses de incorporación a la oferta programática, y la trayectoria delictiva con el fin de elaborar el Plan de Intervención Inicial en un plazo no mayor a 15 días del ingreso de adolescente o joven. Posteriormente, se realiza el tercer momento de evaluación, que incorpora el análisis criminológico, con el objeto de contar con un Plan de Intervención con mayor nivel profundización diagnóstica, a los 45 días del ingreso.

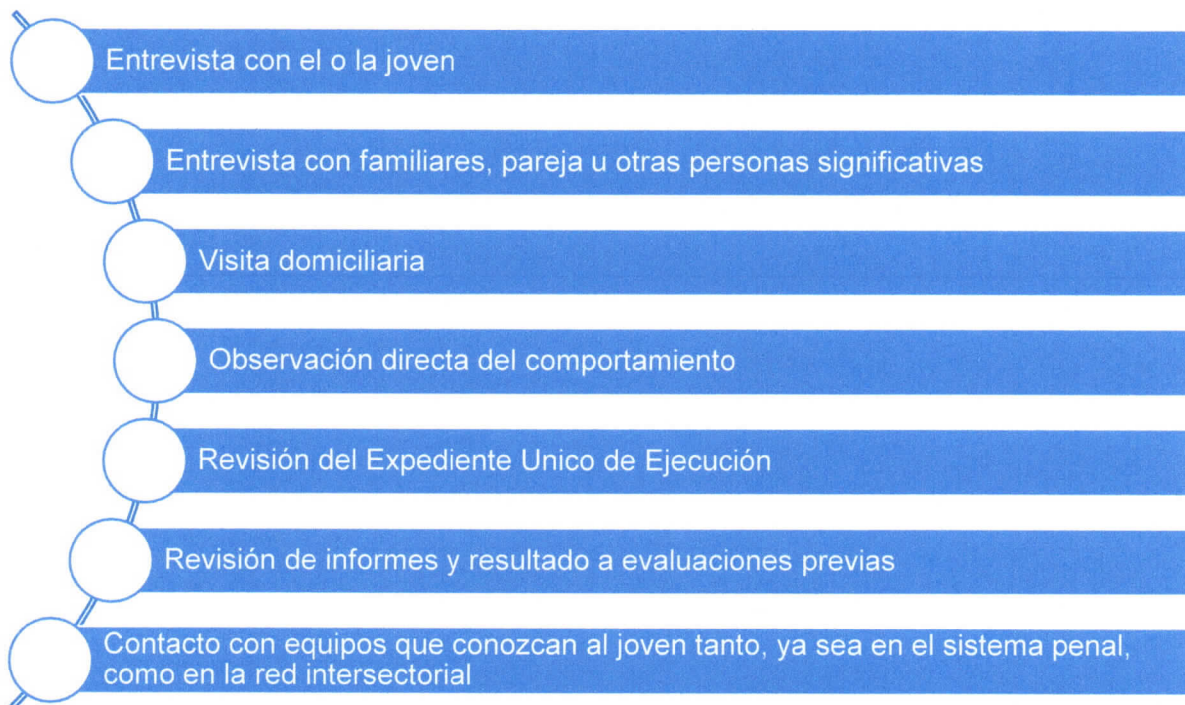
Figura 3: Fases del proceso de evaluación



Fuente: elaboración propia

Dentro del proceso de evaluación se deberán utilizar fuentes validas como las que se mencionan a continuación:

Figura 4: Fuentes de recolección de información



Fuente: Adaptado de MIE

En el proceso de evaluación el Gestor de Casos tiene como función explicar de manera clara a la o el adolescente o joven en qué consistirá esta etapa, los momentos que abarca, los productos de cada momento y la importancia de su participación a lo largo de todo el proceso. Con toda esta información, se deberá solicitar el consentimiento del adolescente o joven a participar, lo que deberá ser registrado en el Expediente Único de Ejecución. En el caso que la o el adolescente o joven se rehúse a firmar el consentimiento informado se dejará constancia en el Expediente Único de Ejecución y se deberán realizar entrevistas motivacionales para favorecer la adherencia y fortalecer el *rapport*.

A partir de la notificación de la sanción a la o el adolescente o joven, el Gestor de Casos deberá planificar y realizar 5 a 6 contactos a la semana de 1 hora a 1 hora y media con cada joven y/o familia o referentes significativos.

1. Primer momento: evaluación de ingreso y derivación

Tal como se mencionó en la etapa de recepción e inducción la primera evaluación del caso se inicia desde el momento en que la o el adolescente o joven se presenta al Centro de Cumplimiento. La finalidad de realizar esta fase es detectar y derivar a la atención de necesidades que se deben abordar de manera urgente, gestionar una medida de protección, e identificar las condiciones que afecten el cumplimiento de las condiciones impuesta por el tribunal. Por lo que se realiza en un plazo máximo de 7 días, siendo importante la participación del adolescente o joven y su familia.

Entre las actividades que comprende esta fase se encuentra: consultar antecedentes en Expediente Único de Ejecución o, de otras plataformas: antecedentes judiciales ya sea por sanción o protección si corresponde, revisar los planes de intervención de otras sanciones o planes de trabajo Individual de medidas cautelares, planes de intervención de medidas de protección, además de realizar entrevistas a adolescente o joven y su familia, ya sea en el Centro de Cumplimiento o en visita domiciliaria.

Por otra parte, tal como se mencionó, se deben detectar las necesidades de urgencia, e indagar acerca de los riesgos que puede estar viviendo la o el adolescente o joven en los siguientes ámbitos:

- Salud física: detectar y atender necesidades de atención de salud física, y en caso de ser necesario, gestionar oportunamente la derivación a nivel de atención sanitaria correspondiente.
- Salud mental: averiguar vulnerabilidad o conducta de riesgo, autoagresiones, riesgo suicida a través de entrevista semi-estructurada y la aplicación de escala de Columbia. Detectar presencia de algún trastorno de salud mental y si está con control y tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, de manera de derivar oportunamente en caso de que no haya sido atendido o darle continuidad al tratamiento comenzado en el medio libre. Se debe asegurar también la aplicación en este momento de la Escala de Riesgo Suicida Columbia.

Indagar si se encuentra participando en algún programa de tratamiento de drogas, a fin de asegurar su continuidad. En caso contrario, aplicar los siguientes instrumentos, según su edad, para realizar un diagnóstico inicial, tomar la decisión de efectuar una estrategia motivacional y derivar de manera oportuna a Programa Ambulatorio Intensivo (PAI):

Tabla 4: Instrumentos

Instrumento	Edad	¿Para qué sirve?
CRAFFT	14 a 19 años	Detección consumo de alcohol y drogas
ASSIST	20 años o más	
Columbia	14 años o más	Escala evaluación de Riesgo Suicida

Fuente: propia

elaboración

- **Protección especializada:** evaluar las distintas circunstancias que afectan los derechos de adolescentes o jóvenes. Entre estas están las necesidades de atención de urgencia vinculadas a situación migratoria, diversidad sexual, parentalidad, condición de discapacidad, otra; vivir en situación de calle, vivencia de vulneración grave (síntomas de haber sido víctima de violencia familiar, agresión sexual, sufrido polivictimización, explotación sexual u otra), escolaridad, como la necesidad de continuar o reinsertarse en el sistema escolar en caso de abandono u otra situación.

Además, se debe identificar señales de alarma y/o síntomas, de desarraigo social y desvinculación familiar, y evaluar necesidades específicas con el fin de minimizar las posibilidades de que se generen procesos de mayor deterioro o vulnerabilidad psicosocial.

Otro de los ámbitos que se deben evaluar están relacionados con las situaciones que afectan el cumplimiento de las condiciones impuestas por el tribunal; tales como los aspectos personales o familiares, alteraciones del estado de ánimo, descompensaciones u otro producto de las condiciones de la medida. Es necesario que el equipo de profesionales que atiende al o la adolescente o joven evalúe el impacto que puede generar la reclusión, si es necesario otorgar una visita especial o extra o llamados telefónicos adicionales a los ya indicados en el reglamento interno; asimismo, es necesario valorar la adaptación del o la adolescente a la unidad o casa asignada con el fin de ver posibilidades, por ejemplo, de cambio de ella. La comunicación y coordinación entre los distintos integrantes de la casa, Unidad de Salud y otros profesionales que trabajan con el adolescente se torna fundamental para prevenir situaciones de riesgo.

En caso de detectar necesidades de urgencia, es necesario informarlas al adolescente o joven, su familia y adulto responsable sobre a fin de abordarlas e informar los riesgos asociados, motivando la adherencia y acordando un plan de acción.

Las necesidades detectadas en esta fase deben ser informadas a Coordinador/a de Casos y/o Jefatura Técnica y efectuar las derivaciones correspondientes para atender las necesidades urgentes, así como planificar las coordinaciones permanentes con equipo de programas o servicios complementarios (prestaciones internas y externas al Centro de Cumplimiento) que realizarán las intervenciones, estableciendo contacto regular y reuniones periódicas para garantizar el flujo de información recíproca y mantener el conocimiento de la evolución del caso y plan de tratamiento.

2. Segundo momento: evaluación del caso orientada al desarrollo de un plan de intervención individual

Este segundo momento de evaluación se extiende hasta los 15 días posteriores al ingreso al centro de cumplimiento y consiste en el levantamiento de información relacionada con la revisión de antecedentes en las diferentes áreas vinculadas con derechos sociales y la trayectoria delictiva del o de la joven.

Tal como se mencionó anteriormente es importante considerar en este segundo momento una revisión de la adherencia y adecuación a la oferta programática. Se debe valorar cómo ha sido la incorporación de la o el adolescente o joven a la rutina diaria y la adherencia a la oferta interna y externa con el fin de determinar si hay que realizar adecuaciones. La oferta programática y rutina debe considerar sus características e intereses, y al mismo tiempo los recursos disponibles (financieros, humanos, infraestructura, horarios hábiles e inhábiles, etc.). Asimismo, hay que respetar su derecho a ser escuchados o escuchadas, la pertinencia de la oferta programática, cuidar de no diferenciar las casas en torno a la cantidad y calidad de la oferta dispuesta, sino más bien si se observa que en una casa o un grupo de adolescentes o jóvenes hay baja adherencia, tomar medidas para evaluar el diseño de la oferta generando acciones correctivas. En este sentido, se deben evitar prácticas que estigmaticen o invisibilicen las particularidades de cada adolescente o joven.

Es importante comprender que la incorporación de adolescentes o jóvenes a actividades no es sólo para que se mantengan ocupados u ocupadas, sino para generar aprendizajes del uso del tiempo libre mediante ocupaciones significativas. Cada una de las actividades en las que se verán involucrados debe responder a un diagnóstico y estar en estrecha relación con los objetivos que son planteados en el Plan de Intervención Individual.

La existencia de antecedentes de cada adolescente o joven se revisan en el Expediente de Único de Ejecución en otras plataformas virtuales de información, como las relacionadas a temas específicos de educación, salud, entre otras. Se debe prestar especial atención a la presencia de antecedentes judiciales, planes de intervención anteriores, medidas de protección especializada u otros que puedan ser de particular interés para el diseño del futuro plan de intervención individual. Resulta de utilidad conocer la percepción del tutor/a en los centros privativos de libertad sobre la o el adolescente joven, ya que tienen un contacto permanente con ellos/as y pueden aportar información relevante al análisis del caso. Además, es relevante indagar acerca de las actitudes generales que tiene el adolescente o joven sobre el cumplimiento de la sanción, lo que servirá como insumo sobre la disposición inicial a participar en el Plan de Intervención Individual y para la asignación de la rutina de actividades diarias en las que deba participar durante la permanencia en el Centro de Cumplimiento.

El caso se construye en la medida que se van identificando las características y condiciones particulares de cada adolescente o joven en las diferentes fuentes de información (antecedentes recopilados en el Expediente de Único de Ejecución y en otras plataformas, entrevistas, visitas domiciliarias u otras acciones y levantamiento de información al ingreso de necesidades de urgencia, condiciones que pueden afectar el cumplimiento de la medida, entre otras). Además, en los casos que lo estimen pertinente los profesionales tienen la posibilidad de derivar al joven a una evaluación especializada en otras áreas, tales como, evaluación psicológica en mayor profundidad, evaluación psicopedagógica, evaluación de salud ocupacional u otra.

La evaluación de los derechos sociales requiere que los y las profesionales a cargo del caso, realicen un levantamiento de información más acabado sobre diversas áreas de funcionamiento de las y los adolescentes y jóvenes. Esta información debe abarcar todas las prestaciones sociales que se debe garantizar a la población general y que no pueden interrumpirse por el cumplimiento de una sanción. Los derechos sociales que son importantes de evaluar consideran las atenciones de salud física y mental, el acceso y la mantención en el sistema educativo formal, oportunidades de empleabilidad, asistencia jurídica y protección ante alguna situación de vulneración de derechos. Estas áreas se configuran en el plan como prestaciones prioritarias para fomentar la reinserción social de las y los adolescentes y jóvenes; debiendo ofrecerse a toda la población que ingresa al Servicio.

En el caso particular de salud mental, se debe explorar en torno a aspectos, tales como, trastorno depresivo mayor, trastorno de angustia, fobias, trastorno de estrés postraumático, entre otros.

La recopilación de información para delimitar la trayectoria delictiva hacen referencia a las características o situaciones no modificables de la historia personal, o se puede modificar pero sólo en una dirección, entre los factores de riesgo estáticos se encuentran: historia delictiva, la edad de inicio de la conducta delictiva, número condenas previas, exploración en torno a sí hay especialización o versatilidad delictual, cambios en la frecuencia delictiva, identificar sí hay agravamiento o desagravamiento, incumplimiento o quebrantamientos y la posible existencia de patrones de comportamiento que lo predispongan a cometer actos delictivos (por ejemplo la comisión acompañada de consumo de drogas). Además, deberá incluir las circunstancias que acompañaron los hechos delictivos, las motivaciones que llevaron a cometer estos actos y la respuesta del o de la adolescente o joven a intervenciones previas en este ámbito (cumplimientos o incumplimientos, adherencia o no a la intervención, participación o no de la familia, etc.).

Con la información levantada durante la evaluación de ingreso y la evaluación de derechos sociales, los y las profesionales gestores de casos deberán preparar todos los antecedentes para presentarlos en una reunión de análisis de caso. El propósito de esta reunión o jornada es que los/las diferentes profesionales del centro (el tutor/a, la jefatura técnica y/o coordinadores de manejo de casos), puedan aportar de forma constructiva en el análisis para la elaboración del plan de intervención individual Inicial. Este plan es producto de este momento de evaluación, y antes de enviarse al tribunal correspondiente, deberá ser presentado al o a la joven y a su familia o referentes significativos, con el fin de realizar los ajustes necesarios que facilitan la participación y la adherencia.

Durante la presentación del Plan de Intervención Individual Inicial al/la adolescente y familia o adulto responsable, se deberá explicar claramente las áreas evaluadas, los resultados obtenidos, las derivaciones o actividades a realizar y los objetivos que se proponen para el trabajo o intervención, según corresponda. Es importante que esta información sea transmitida a través de diferentes medios, con un lenguaje claro, sin tecnicismos y de un modo concreto de forma de asegurar su comprensión.

Es importante hacer partícipe al o a la joven de este proceso, debiéndose desarrollar proceso de co-construcción de objetivos y actividades a fin de considerar su opinión, sus intereses personales y los límites que impone la medida o sanción, Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el Expediente Único de Ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por el o la joven.

Se deberán hacer los ajustes acordados con la o el adolescente o joven, y con ello realizado, enviar el plan para la aprobación del tribunal de ejecución. Cabe destacar que, durante el tercer momento de evaluación será profundizado con la evaluación criminológica y en 45 días, se volverá a presentar al tribunal competente para su aprobación. No obstante, lo anterior, puede darse el caso que el o la profesional cuente en este momento con toda la información requerida para elaborar el plan de intervención profundizado (evaluación de derechos sociales y criminológica), por lo que no necesita esperar a que se cumplan los 45 días para concluir el trabajo.

Es importante considerar el artículo 40 bis de la Ley N°20.084 que establece que se dispondrá de un máximo de 15 días desde la fecha en que se comunica la sentencia para el envío del Plan de Intervención Individual, el incumplimiento del plazo de 15 días será considerado una falta grave y dará lugar a las sanciones administrativas procedentes, se deberán asimismo adoptar las medidas sancionatorias que procedieren en ejercicio de las facultades de supervisión y asistencia técnica que se reconocen al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. En su caso, se deberá hacer uso de las sanciones previstas en el artículo 49 de la Ley que crea dicho Servicio. En todo caso, siempre tendrá lugar lo dispuesto en el artículo 41 bis de la presente Ley.

3. Tercer momento: evaluación orientada a profundizar el plan de intervención individual

Este tercer y último momento de evaluación debe completarse como máximo a los 45 días, el objetivo de esta etapa se focaliza en la evaluación criminológica del caso que permita a los y las profesionales profundizar en la comprensión global de la situación de cada adolescente o joven y precisar los objetivos de cambio propuestos en el plan de intervención de la fase anterior. En suma, el tiempo máximo que tienen los y las profesionales para realizar la evaluación de los casos para adolescentes y jóvenes sancionados es de 45 días contados desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria. La evaluación debe generarse considerando los profesionales según especialidad a través del primer contacto realizado (Terapeuta Ocupacional, Gestor de Casos, Profesional Especialista en educación, Tutor u otro).

El fin de esta evaluación profundizada es generar una mirada comprensiva de la situación del adolescente o joven que permita conectar lo identificado con los cambios que se desean proyectar identificando los recursos que se deben desarrollar para lograrlo. El análisis comprensivo debe considerar no sólo la modificación de las conductas delictuales sino todos los contextos que potencian el cambio.

En esta etapa se debe recabar la siguiente información: (1) Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas), (2) Factores protectores, fortalezas o recursos, obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social, (3) Motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir y actitudes del o de la joven sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al plan de intervención. Lo anterior insuma la información requerida para la elaboración del plan de intervención profundizado.

Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas)

Los factores dinámicos de riesgo de reincidencia, o necesidades criminógenas, corresponden a aquellas características que pueden ser modificables con el paso del tiempo o a través de intervenciones específicas, por tanto, se transforman en necesidades u objetivos de intervención. Los factores más importantes según su nivel de asociación con la conducta delictiva son las actitudes pro-criminales, el vínculo con pares antisociales, la

existencia de un patrón de personalidad caracterizado por escasas habilidades de resolución de problemas, baja capacidad de autorregulación y control de impulsos y dificultades en el manejo de la ira (Andrews & Bonta, 2010).

Para determinar los factores asociados al riesgo y el nivel de riesgo de reincidencia de los y las jóvenes se aplicará la “Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos de Desadaptación Social Adolescente” (FER-R) a menores de edad y se sugiere el “Inventario para la Gestión del Caso” (IGI) para mayores de edad según las indicaciones que entregue el Servicio.

Factores protectores, fortalezas o recursos, obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social;

La identificación de los factores protectores, fortalezas, recursos y obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social de los y las jóvenes entregará información fundamental respecto a las oportunidades y los obstáculos para efectuar procesos de cambio que permitan el tránsito hacia el desistimiento delictivo. Para apoyar la identificación de estos elementos, se utilizará el instrumento “Inventario de Recursos Sociocomunitarios Focales” (IRS-F) que evalúa la vinculación de las y los adolescentes o jóvenes con redes focales integradoras y desadaptativas en cuatro áreas de vinculación (amigos, pareja, pares y vecinos) fundamentales para el desenvolvimiento interpersonal.

La mayoría de la investigación en el campo de la inadaptación social ha estado focalizada en el enfoque de riesgo. De la misma manera, la investigación en salud mental se ha centrado durante muchos años en los síntomas y los trastornos. Académicos señalan que focalizarse exclusivamente en los factores de riesgo enfatiza los déficits de adolescentes y jóvenes por lo que se ha comenzado a proponer que hay que centrarse no sólo en el riesgo sino también en las fortalezas o los recursos lo que podría sugerir mejores resultados en las intervenciones (Blasco et al., 2012).

Algunos autores interpretan el concepto de factor de protección exclusivamente como ausencia de un factor de riesgo; es decir el extremo opuesto, por ejemplo, desempeño académico, bajo rendimiento escolar sería un factor de riesgo y alto rendimiento escolar un factor protector. Otras posturas han debatido sobre el efecto de los factores protectores, algunos definen los factores protectores como factores que moderan los efectos de los riesgos sobre la delincuencia, en esta postura se requiere la presencia del factor de riesgo.

Otro término utilizado es el de factores promotores, se consideran factores que tienen un efecto directo en la reducción de la conducta problemática incluso cuando no existen riesgos presentes (Van der Put et al., 2011). Estos factores están asociados a salud mental o conducta prosocial.

Los factores de protección han sido considerados como una subcategoría de los factores promotores, los factores protección actúan cuando ya ha aparecido la enfermedad, conflicto o conducta problemática moderando así la exposición al riesgo o intentando eliminarlo (Blasco et al., 2012). Los factores de protección han sido conceptualizados como procesos que interactúan con factores de riesgo en la reducción de probabilidad de un resultado negativo. Los factores protectores son aquellos factores que median o moderan el efecto de la exposición a factores de riesgo, lo que resulta en una reducción de la incidencia del problema (Pollard et al., 1999).

En línea de lo anterior, los factores de riesgo son compensados frecuentemente por factores protectores, el fenómeno de alcanzar una adaptación exitosa a pesar de las circunstancias ambientes amenazadoras (riesgo) recibe el nombre de resiliencia, que en otras palabras es hacer frente y superar los factores negativos y externos (riesgos), manteniendo un

comportamiento socialmente aceptable en ambientes de adversidad y rechazar las conductas inadaptadas.

Hablamos de factores protectores a las circunstancias, condiciones y atributos que facilitan conseguir la salud integral del adolescente. Rutter (1990), los define como aquellos rasgos de las personas, entornos, situaciones y/o acontecimientos que parecen moderar las predicciones de psicopatología basadas en niveles de riesgo individual. Los factores de protección se han observado en tres áreas: (1) en el niño o adolescente, (2) en la familia y (3) en la comunidad (Blasco et al., 2012).

Habitualmente las y los adolescentes o jóvenes y sus familias se describen a sí mismos o lo que les aqueja con un discurso saturado por el problema por lo que pueden presentar dificultades para generar nuevas historias que contradigan estas ideas lo cual dificulta la generación de historias alternativas. La idea es que el Gestor de Caso y los distintos profesionales que trabajan en contacto con la o el adolescente o joven puedan introducir preguntas que inviten a profundizar y generar historias alternativas (White y Epston, 1993). En otras palabras, no sólo importa saber, por ejemplo: cuándo consume drogas, sino también en qué momentos y cómo logra hacer frente a los deseos de consumir drogas, de esta forma vamos descubriendo aspectos que han sido ignorados que dan cuenta de los recursos de las y los adolescentes o jóvenes.

Así como ocurre con los factores de riesgo asociados a las necesidades criminógenas, se ha determinado que hay ciertos factores protectores que estarían significativamente relacionados con el comportamiento delictual. En la experiencia nacional el MMIDA ha incluido la evaluación de los factores protectores: área de recursos e intereses (Perez-Luco et al., 2014). En la Ficha de Evaluación de Riesgos y Recursos en Desadaptación Social Adolescente FER-R 3.0 se describe un listado que puede ser útil a la hora de poder identificar algunos de ellos para incorporarlos en el Plan de Trabajo de Individual:

Tabla 5: Recursos protectores personales y familiares FER-R 3.0

Recursos protectores personales y familiares.
a) Se muestra con buenos recursos cognitivos para comprender y pensar sobre sí mismo y su realidad.
b) Muestra habilidades sociales con sus pares.
c) Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.
d) Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.
e) Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.
f) Muestra una valoración positiva de sí mismo.
g) Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.
h) Habla con frecuencia de algún sueño o meta que le gustaría realizar en el futuro.
i) Amigos o pares se preocupan por él o ella.
j) Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.
k) Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.
l) Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.
m) Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).

Fuente: FER-R 3.0

Tabla 6: Intereses de él o la joven o adolescente FER-R 3.0⁵

Intereses del o de la joven o adolescente
a) Actualmente se interesa en capacitarse en un oficio u otra actividad
b) Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (conductas que demuestran interés laboral u otro)
c) Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro
d) Escasa preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta.
e) No manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar.

Fuente: FER-R 3.0

En suma, lo que se cree necesario es incorporar objetivos que busquen promover las fortalezas y los intereses y no sólo trabajar de manera exclusiva en los factores de riesgo. Por ejemplo, si en el área familiar se ha observado el siguiente factor protector: *Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella* y el joven mantiene un consumo de alcohol que ha comenzado a ser problemático producto de lo cual se ha derivado a un Programa Ambulatoria Intensivo se podría diseñar el siguiente objetivo asociado al factor protector:

Tabla 7: Ejemplo abordaje factor protector área familiar

Objetivo factor protector área familiar	Actividad
Apoyar la adherencia del joven en el tratamiento de rehabilitación.	Colaborar con el o la joven o adolescente joven en el registro de bitácora en donde se describan las ocasiones en las que ha sentido deseos de consumir.

Fuente: elaboración propia

Motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir

En cuanto a la indagación sobre las motivaciones asociadas con el delito es fundamental conocer la perspectiva de los y las jóvenes, específicamente: intereses, necesidades y proyectos tanto a corto, mediano y largo plazo para evaluar si existe o no un proyecto de vida ligado al delito o si se aprecia la capacidad de proyectarse al futuro ejerciendo otros roles de carácter más prosocial. Estos aspectos son relevantes, ya que influirán en el comportamiento actual, en la respuesta a la intervención y en las trayectorias vitales de los y las jóvenes.

Elaboración del plan de intervención profundizado

A partir de los elementos recopilados, el o la Gestor/a de casos presentará el caso al resto de profesionales y jefaturas, en una reunión o jornada de análisis, con la finalidad analizar el caso y construir la hipótesis comprensiva y de trabajo, a partir de las que se establecen los objetivos y el plan de intervención que responda a las necesidades particulares de la o el adolescente o joven.

⁵ En la FER-R la presencia de los ítems d y e se puntúa cero "0", ya que indican ausencia del recurso "intereses del joven". Para efectos de chequeo y no puntuación considere: d) Preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta, e) Interés particular en su vida futura en lo personal o familiar.

Para la elaboración de las hipótesis comprensivas es necesario que el equipo liste la totalidad de necesidades y factores protectores de la o el adolescente o joven, relacionarlas y mirarlas de manera integral, identificando los factores que mantienen la situación actual de joven, y los factores internos y externos que incrementan la vulnerabilidad o afectan su desarrollo. Al mismo tiempo, es importante que pueda, por un lado, dar cuenta de la explicación relacionada con la reincidencia:

- ¿Qué llevó al inicio de las conductas delictivas?
- ¿Qué contribuye a que la o el adolescente o joven mantenga las conductas delictivas?

Y, por otro lado, centrarse en el análisis de los factores que facilitan el mantenimiento del proceso de abandono del delito y promueven los procesos de cambio en la construcción de identidad. Las preguntas que el equipo tendría que responder, a modo de ejemplo:

- ¿Cuáles son las interacciones con la escuela, trabajos, familia entre otras?
- ¿En estos ámbitos se siente eficaz, incluido y validado por otros?

Las respuestas a estas preguntas facilitan la formulación de las hipótesis integrando y organizando todos los datos.

La hipótesis de trabajo se realiza a partir del análisis comprensivo generado en la formulación del caso, es decir tras evaluar: necesidades criminógenas, secuencia del curso de la vida, evaluación de la trayectoria vital, las transiciones, punto de inflexión, entre otros se requiere identificar los aspectos que deben abordarse para generar cambios.

Es menester recordar que siempre que existan otras necesidades que no sean criminógenas pero que interfieran con la motivación o adherencia al cumplimiento de los objetivos deben ser priorizados al inicio de la ejecución del Plan de Intervención Individual.

Realizada la propuesta del plan de intervención profundizado, el o la profesional gestor de casos convocará a la o el adolescente o joven y a su familia o referentes significativos para hacer la devolución de todo el proceso de evaluación, las decisiones adoptadas, los objetivos de intervención y las actividades para dar cumplimiento a la sanción penal. Todo ello a través de diversos medios y con un lenguaje claro y concreto para asegurar la comprensión cabal de la información.

Al igual que en la evaluación de derechos sociales, es de suma importancia que el o la profesional co-construya los objetivos de intervención, la designación de actividades y su priorización con la o el adolescente o joven, para incentivarlo a tomar un rol activo en su proceso de intervención. Los acuerdos tomados durante esta sesión deberán quedar registrados en el Expediente Único de Ejecución y en un acta de compromiso que deberá ser firmada por la o el adolescente o joven.

El plan de intervención profundizado con los antecedentes recabados producto de la evaluación criminológica y ajustado con la o el adolescente o joven, deberá ser presentado nuevamente al Tribunal para su aprobación. Con la aprobación judicial del plan de intervención, se dará paso a la ejecución de éste.

Este plan debe contener: la síntesis diagnóstica con la hipótesis comprensiva y de trabajo, áreas de intervención, objetivos de Intervención, descripción de las actividades, Indicadores de logro, prestaciones y/o programas de intervención en los que participará cada joven para cumplir con los objetivos señalados

- **Áreas de Intervención:**

A continuación, se presentan las principales áreas de intervención en las que se enfoca el trabajo con adolescentes y jóvenes que infringen la Ley. Es importante destacar que según la evaluación realizada no en todas las áreas necesariamente se definirán objetivos a abordar.

Las áreas son las siguientes:

Área personal: son aquellas características de personalidad, actitudes y conductas que podrían influir en el involucramiento en conductas delictivas. Se han identificado factores tales como: dificultades en el control de impulsos y manejo de la ira e hiperactividad. Además, abordar el trabajo en torno al fomento de la motivación y aumento de percepción de autoeficacia, fortalecimiento de recursos y factores protectores entre otros favorecen mantenerse alejado de conductas asociadas al delito.

Área de salud mental: se deben considerar los resultados obtenidos en el tamizaje de salud mental, escalas de evaluación de riesgo suicida y tamizajes de consumo de drogas y aspectos tales como: intentos suicidas, depresión, uso de alcohol y drogas, soledad, bullying u otros.

Área familiar: aspectos tales como: dificultades de los padres en establecer normas, ejercer control y sancionar conductas inapropiadas, violencia intrafamiliar, dificultad en la relación familiar podrían influir en conductas contra normativas.

Área comunitaria y grupo de pares: en la adolescencia los amigos y grupo de pares son quienes cobran mayor relevancia. Los jóvenes son más influenciados que los adultos a la gratificación social y aprobación externa.

Área educacional: se debe considerar la Escuela y garantizar las prestaciones a nivel básico, medio o técnico profesional como parte del ejercicio de derechos personales. Además, se debe poner énfasis en el desarrollo de competencias académicas tales como: responsabilidad, habilidades para la planificación y resolución de problemas que permita facilitar la vinculación con el sistema educativo.

Área laboral: considerando el hecho de que según los estudios de caracterización la mayor parte de los jóvenes que han infringido la ley tiene una edad cercana a la mayoría de edad y se encuentran en condiciones de realizar alguna actividad remunerada se debe involucrar el desarrollo de habilidades y la capacitación son necesarias para posicionar la opción de trabajo como alternativa viable a delinquir y colaborar con la búsqueda y colocaciones laborales.

Área protección de derechos: los procesos de intervención con jóvenes deben fundarse en el respeto y la dignidad de cada persona, promover su rol activo y participación en la intervención. Se debe reforzar o regular los nexos con aquellas instituciones sociales básicas en las cuales se puede haber expresado la exclusión social desarrollando acciones reparatorias.

Figura 5: Resumen áreas de intervención

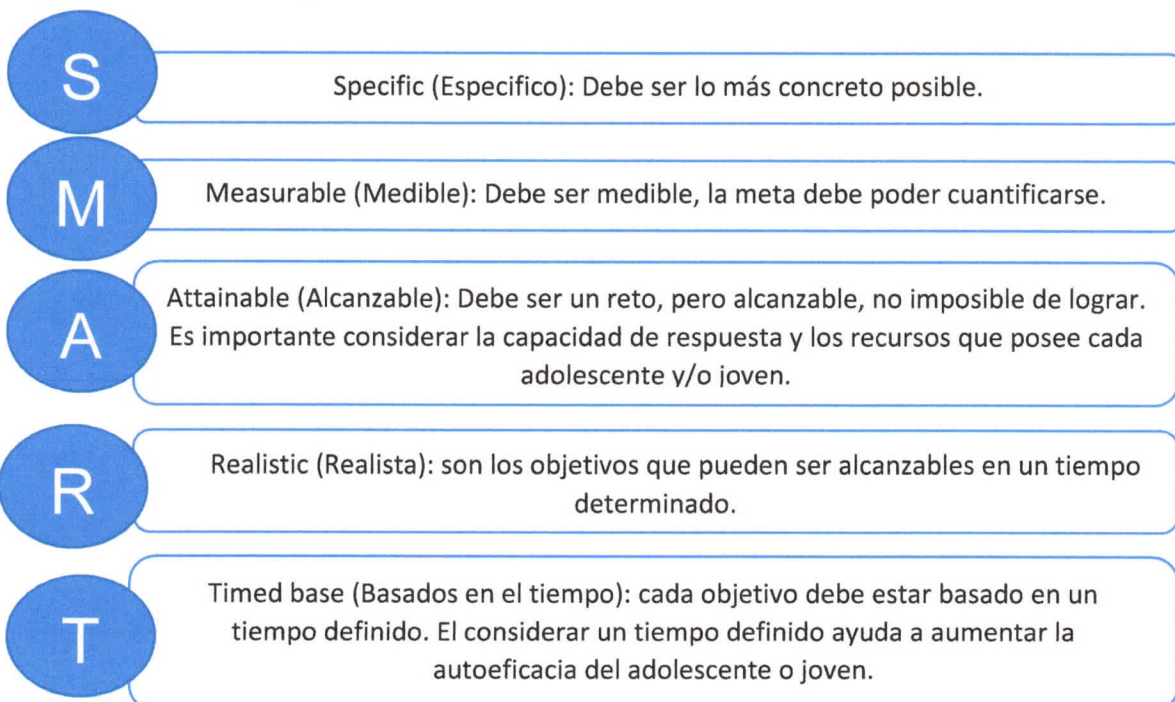


Fuente: Adaptado MIE

• **Objetivos de Intervención:**

Para la planificación y co-construcción de los objetivos es necesario considerar el estándar SMART para el establecimiento de metas, ya que da una dirección clara para la implementación de acciones lógicas. SMART es un acrónimo de: Specific, Measurable, Assigned, Realistic y Timed publicado por George T. Doran en 1981 consignó los cinco criterios esenciales que debe cumplir la declaración de todo objetivo significativo y eficaz (Ogbelwl, 2017).

Figura 6: Resumen objetivos SMART



Fuente: elaboración propia

Los pasos que seguir para delimitar los objetivos son los siguientes:

Construir objetivos:

- En base a las hipótesis de trabajo planteadas en la fase de formulación del caso, establecer objetivos de intervención concretos, realistas, alcanzables y medibles pensando en los resultados que se esperan en el rango de acción determinado por el tribunal.
- Redactar los objetivos en términos positivos, incluyendo los establecidos por el tribunal

Tabla 8: Ejemplo objetivos

Problema	Objetivo
Abuso de sustancias.	Reducir abuso de sustancias
Relaciones conflictivas con la familia.	Desarrollar relaciones positivas y aprender a confrontar conflictos.
Bajo desempeño y poca vinculación con la escuela.	Mejorar el desempeño escolar.

Fuente: elaboración propia

Agrupar los objetivos de cada área de intervención separadas según los siguientes propósitos:

- Objetivos orientados a la intervención individual que favorecen la adherencia y cumplimiento de las condiciones determinadas por el tribunal.
- Objetivos orientados a apoyar el ejercicio y restitución de derechos, y la reinserción social

Priorizar objetivos:

- Seleccionar los objetivos prioritarios para lograr los resultados esperados en el rango de acción estipulado.
- Identificar los que requieren que se realicen previamente otros objetivos para lograr su propósito.
- Ordenar temporalmente los objetivos priorizados.
- Revisar el conjunto de objetivos, delimitar nuevos o sacar si se considera necesario.
- Agrupar los objetivos por área y contenidos (ver áreas y contenidos en la página 190 del Modelo de Intervención Especializado).

- **Descripción de actividades:**

En base a los objetivos priorizados y agrupados por área y contenido, establecer en cada uno, las acciones o prestaciones que se requieren realizar para lograrlos, pensando que es posible que una acción o prestación puede apuntar a más de un objetivo.

Traspasar a cuadro o gráfico de fácil entendimiento, con un lenguaje que motive la participación, su reconocimiento como persona y el cambio. Debe cautelarse que las acciones propuestas sean realizables y que su logro sea medible.

- **Indicadores de logro:**

Los resultados de aprendizaje se cumplen a través del alcance de logros, por ello el indicador de logro constituye el enunciado que llevará hacia el cumplimiento de los resultados de aprendizaje. Reflejan metas o propósitos de lo que el o la adolescente debería alcanzar. Son enunciados que permiten evidenciar el nivel de desempeño alcanzado, es el resultado que el joven debe demostrar durante el proceso de aprendizaje. Algunas de las características de los indicadores de logro son: ser razonables, tener congruencia con lo que se ha planteado en el objetivo, ser verificables, es decir deben estar descritos de tal manera que los resultados puedan ser comprobados mediante evidencia, precisar el nivel de logro que se quiere alcanzar y ser redactados de manera clara.

Hay objetivos cuyo logro puede ser fácilmente medido en términos cuantitativos; mientras que, en otros, la medición será de carácter más cualitativo, por lo que se requerirá usar un método para cuantificar esa medición. Los métodos más frecuentes para realizar ese procedimiento son las evaluaciones usando una escala Likert o una escala visual análoga.

Tabla 9: Ejemplo objetivos e indicadores de logro

Objetivo	Indicador de logro
Incorporarse a reforzamientos pedagógicos.	Ejemplo de indicador cuantitativo: El adolescente asiste al menos al 80% de las actividades de reforzamiento pedagógico realizadas al mes en el Centro de Cumplimiento. Verificador: informe mensual de asistencia a clases.

Fuente: elaboración propia

Finalizada la etapa de elaboración del Plan de Intervención Individual, es necesario, que la Jefatura Técnica o Coordinador de Casos realice una revisión del Plan de Intervención Individual para entregar retroalimentación. En torno a lo anterior, se debe revisar la coherencia de acciones y prepararse para la ejecución de las acciones de intervención y respectivas derivaciones a prestaciones externas al programa de salida alternativas, incluyendo al programa de mediación si lo estableció el tribunal como condición de la medida.

Además de recibir retroalimentación de la Jefatura Técnica, se requiere incluir retroalimentación a la propuesta de parte de joven y su familia o adulto responsable:

Esta instancia es un espacio de encuentro que forma parte de las acciones de intervención orientadas a motivar los procesos que resguardan el ejercicio y restitución de derechos y la integración social; asegurando, además, el cumplimiento de lo decretado por el tribunal.

Para llevar a cabo este encuentro, se requiere que profesionales intervinientes se basen en la metodología de entrevista motivacional. Para mayor profundización revisar apartado relativo a intervención del Modelo Transteórico del Cambio y otros enfoques disponibles acerca del abordaje en MIE.

A continuación, se exponen las acciones a desarrollar:

- Acogida y motivación para participar en esta instancia.
- Comunicar motivo del encuentro.
- Presentar los resultados de la evaluación inicial, objetivos y propuesta de trabajo.
- Escuchar y considerar la retroalimentación y recomendaciones que hace el o la joven y su familia o adulto responsable.
- En base a lo retroalimentado, acordar objetivos y logros esperados en el periodo estipulado por el tribunal. Hay que considerar que las condiciones que impuso son obligatorias.
- Firmar Protocolo de Acuerdos.

Una vez que se ha generado lo señalado en párrafos anteriores, se debe proceder de ser necesario a ajustar objetivos de acuerdo con la retroalimentación y acuerdos con joven y familia o adulto responsable, modificar actividades e indicadores de logro de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones (SEYTD).

Tabla 10: Cuadro resumen etapa de evaluación y planificación

3. EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL	
Momento	Esta etapa se realiza en un máximo de 45 días y consta de 3 momentos de evaluación cuyos resultados se utilizarán como insumo para elaborar el Plan de Intervención Individual y Plan de Intervención Profundizado.
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluar necesidades de urgencia. • Identificar las condiciones que pueden afectar la adaptación de el/la adolescente o joven en el cumplimiento de la sanción privativa de libertad. • Realizar reevaluación de segregación (en caso de requerirse) • Evaluar derechos sociales, con el fin de obtener recursos e información de distintas fuentes para la elaboración del plan de intervención individual. • Derivar a programas específicos y oferta intersectorial
Instrumentos de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> • Pauta de entrevista semi-estructurada. • FER-R 3.0 u otro instrumento indicado por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. • Inventario de Recursos Sociocomunitarios Focales (IRS-F) • Instrumentos específicos para evaluar riesgo de reincidencia de delitos sexuales. • Instrumentos o pautas de evaluación utilizados por Terapeuta Ocupacional, Tutor y Profesional de la Educación. • Instrumento de tamizaje de salud mental indicado por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. • Instrumentos o pautas utilizadas por Equipo de Unidad de Salud de acuerdo a lineamientos del MINSAL y el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
Profesionales	Gestor/a de Caso, Psicólogo/a, Profesionales de Unidad de Salud, Tutor, Profesional de Educación, Terapeuta Ocupacional, Coordinador/a de Casos.

3. EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

Actividades

- Realizar reevaluación de segregación en los casos en que se requiera (entrevista semi-estructurada y/o aplicación de instrumento de segregación)
- Los distintos profesionales deberán continuar con la profundización de detección de necesidades de urgencia.
- Gestor/a de Caso deberá consultar antecedentes de joven de Expediente Único de Ejecución o, de otras plataformas: antecedentes judiciales ya sea por sanción o protección, si corresponde.
- Gestor/a de Caso deberá realizar entrevistas a joven y su familia.
- Gestor/a de Caso debe planificar y generar visita domiciliaria.
- Gestor/a de Caso o quien designe Jefatura Técnica solicitará consentimiento informado.
- Psicólogo/a deberá profundizar en aspectos detectados por TENS en la etapa de recepción e inducción tales como: vulnerabilidad o conducta de riesgo, autogresiones, ideación o riesgo suicida a través de entrevista semi-estructurada, detectar si el adolescente o joven presenta algún trastorno de salud mental y si está con control y tratamiento psiquiátrico y/o psicológico, de manera de derivar oportunamente en caso de que no haya sido atendido. Asimismo, deberá aplicar instrumentos de tamizaje de salud mental indicados por el Servicio.
- El Gestor/a de Caso deberá detectar necesidades de atención de urgencia vinculada a situación migratoria, diversidad sexual, parentalidad, otra.
- Gestor/a de Caso deberá evaluar condiciones de entrada, aplicando instrumentos diagnósticos para planificar su intervención.
- Psicólogo/a debe diseñar estrategias preventivas de afrontamiento para mitigar los efectos negativos que genera la privación de libertad.
- Equipo de Casa deberá implementar estrategias preventivas de afrontamiento para mitigar los efectos negativos que genera la privación de libertad.
- Acordar plan con el establecimiento educativo del centro para la recuperación y/o continuidad educativa en caso que el o la joven no haya completado 4to medio.
- En caso de requerirse el adolescente o joven deberá ser derivado a Profesional de la Educación y éste debe generar evaluaciones diagnósticas en el área de su experiencia. En los casos indicados el Terapeuta Ocupacional deberá evaluar y valorar las capacidades y habilidades de los distintos adolescentes, a modo de mejorar los niveles de autonomía e independencia conducentes al mejor desarrollo en todos los ámbitos biopsicosocial.
- Tutor/a deberá relevar información desde la observación participante con los jóvenes, evaluando y monitoreando los ajustes a la dinámica de privación de libertad.
- Gestor/a de Caso y equipo de casa deberán Identificar señales de alarma y/o síntomas, de desarraigo social y desvinculación familiar y evaluar necesidades específicas con el fin de minimizar las posibilidades de que se generen procesos de aún mayor deterioro o vulnerabilidad psicosocial.
- Gestor/a de caso deberá establecer factores diferenciadores: culturales y sociodemográficos, circunstancias vitales.
- Gestor/a de caso debe derivar a los programas que se encuentren del Centro de Cumplimiento o fuera de éste según las necesidades detectadas.

3. EVALUACIÓN Y DISEÑO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

- Gestor/a de caso debe convocar a la primera reunión de análisis de caso con el fin de que los distintos profesionales tanto los que son del propio Servicio como colaboradores que se encuentren dentro del Centro de Cumplimiento puedan aportar de manera constructiva en el análisis para la elaboración del Plan de Intervención Individual Inicial o Profundizado, si a los 15 días se contase con toda la información necesaria.
- Gestor/a de Caso debe realizar un encuentro con el adolescente y el adulto responsable con el fin de explicar claramente los resultados obtenidos en la evaluación y hacerlos partícipes de la propuesta del Plan de Intervención Individual.
- Coordinador/a de Casos revisa y aprueba Plan de Intervención Individual y el profundizado.
- Gestor/a de caso remitir Plan de Intervención Individual al Tribunal competente.
- Gestor/a de Caso en conjunto con adolescente o joven deben participar de la audiencia de aprobación.
- De no haberse realizado en los primeros quince días se debe realizar el tercer momento que es la evaluación criminológica.
- Gestor/a de caso debe recabar la siguiente información: factores de riesgo estáticos y dinámicos, factores protectores, obstáculos o barreras, motivaciones para dejar de delinquir y actitudes del adolescente o joven sobre el cumplimiento de la sanción o adherencia al Plan de Intervención Individual.
- Gestor/a de caso debe aplicar Inventario de Recursos Sociocomunitarios Focales (IRS-F).
- Gestor/a de caso debe aplicar los instrumentos indicados por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que complementen el juicio profesional estructurado (FER-R 3.0).
- Gestor/a de Caso debe convocar a una segunda jornada de análisis de casos con el fin de realizar la formulación del caso convocando a profesionales del Servicio y todos los colaboradores (Escuela, PAI, Unidad Productiva u otro) que hubiesen sido parte del proceso de evaluación profundizado.
- Gestor/a de Caso debe generar nueva reunión con el adulto responsable y el adolescente para desarrollar devolución de resultados y favorecer la co-construcción del Plan de Intervención Individual Profundizado.
- Realizar formulación del caso y elaborar propuesta del Plan de Intervención Profundizado.
- Gestor/a de caso debe remitir el Plan de Intervención Profundizado al Tribunal competente para su aprobación.
- Gestor/a de Caso asiste a audiencia de aprobación de Plan de Intervención Profundizado.
- Los profesionales que participan de esta etapa deben registrar todo el proceso de evaluación en el Expediente Único de Ejecución.

Fuente: elaboración propia

Etapa 4: Implementación y seguimiento del plan de intervención individual

1. Implementación del Plan de Intervención Individual:

El Plan de Intervención Individual tal como se ha indicado deberá contener las actividades voluntarias y obligatorias, prestaciones y programas específicos orientados a la

modificación de la conducta delictiva, al ejercicio o restitución de derechos y reinserción social que respondan a las necesidades de intervención identificadas en el proceso de evaluación.

El Gestor de Caso y los intervinientes (Terapeuta Ocupacional, Tuto/ar, Interventor/a Socioeducativo/a, Psicopedagogo/a) deberán realizar las acciones definidas en el Plan de Intervención Individual Profundizado.

Esta etapa involucra la participación activa de todos los y los profesionales vinculados a la intervención, ya sean del propio Centro de Cumplimiento o de colaboradores (PAI, Escuela, entre otros). El equipo de intervención debe estar organizado en función de provocar los procesos de cambio utilizando el plan de intervención profundizado como recurso técnico que orienta el trabajo. El vínculo directo y planificado con adolescentes y jóvenes facilitará el logro de los objetivos propuestos.

De acuerdo con la evaluación realizada a Gestor/a de Caso le corresponderá motivar y guiar a los adolescentes al cambio y la participación activa, fomentar la adhesión al cumplimiento de la sanción y la normativa del Centro; desarrollar intervenciones con la familia o personas significativas y coordinar la ejecución del Plan de Intervención Individual con los distintos intervinientes. Una tarea fundamental de el/la Gestor/a de Caso es controlar el cumplimiento de los objetivos y actividades del Plan, garantizando que quien participa registre en el Expediente Único de Ejecución. El control realizado por Gestor/a de Casos permitirá detectar obstáculos o incoherencias, sus efectos en los logros y procesos subjetivos del joven y realizar ajustes al Plan de manera oportuna en los casos que se requiera.

En esta etapa es necesario que el/la Tutor/a implemente acciones motivacionales a adolescentes o jóvenes, promoviendo la participación en las actividades y supervisando la asistencia a las actividades programadas. Asimismo, se espera que de acuerdo con lo propuesto en el Plan de Intervención Individual y Profundizado realice intervenciones psicoeducativas de acuerdo con su competencia. Para realizar lo anteriormente planteado, el Tutor debe registrar en pautas de observación y Expediente Único de Ejecución transmitiendo al Gestor de Caso y al resto del equipo que interviene directamente la participación del adolescente o joven. Para la implementación de intervenciones además de realizar acciones individuales, Tutor/a podrá proponer talleres grupales en temáticas que estén planteadas en el Plan de Intervención Individual.

Los/las interventores/as socioeducativos deberán planificar y ejecutar los talleres en los cuales deberán participar los adolescentes los que deben estar incorporados en los Planes de Intervención Individual Inicial y Profundizado. Recordar que los Talleres Socioeducativos tienen por objetivo brindar a adolescentes o jóvenes una intervención sistemática de carácter formativo, son oportunidades de interacción prosocial, experiencias de aprendizaje y promoción de autoeficacia, entre otros. Por lo anterior, deben estar conectados con los objetivos que atiendan dichas necesidades de intervención (Sename, 2023).

A partir del diagnóstico a Terapeuta Ocupacional le corresponderá promover y reeducar el uso de capacidades y habilidades asociar el diagnóstico ocupacional a los objetivos del Plan, ejecutar talleres o intervenciones individuales con enfoque sociocupacional e ir realizando avances de Plan de Intervención Individual de acuerdo con los ámbitos de su competencia (Sename, 2021).

A Psicólogo/a le corresponderá brindar intervenciones en crisis en los casos en que corresponda, coordinar derivaciones asistidas con el o la Gestor/a de Casos en los ámbitos de atención primaria, secundaria o terciaria de salud mental; asegurarse que los planes de intervención entregados por Centros de Salud Externos y el equipo del programa de tratamiento de drogas interno, se ajusten a los requerimientos dados por el/la Gestor/a de Casos, manteniéndose coordinados en su gestión.

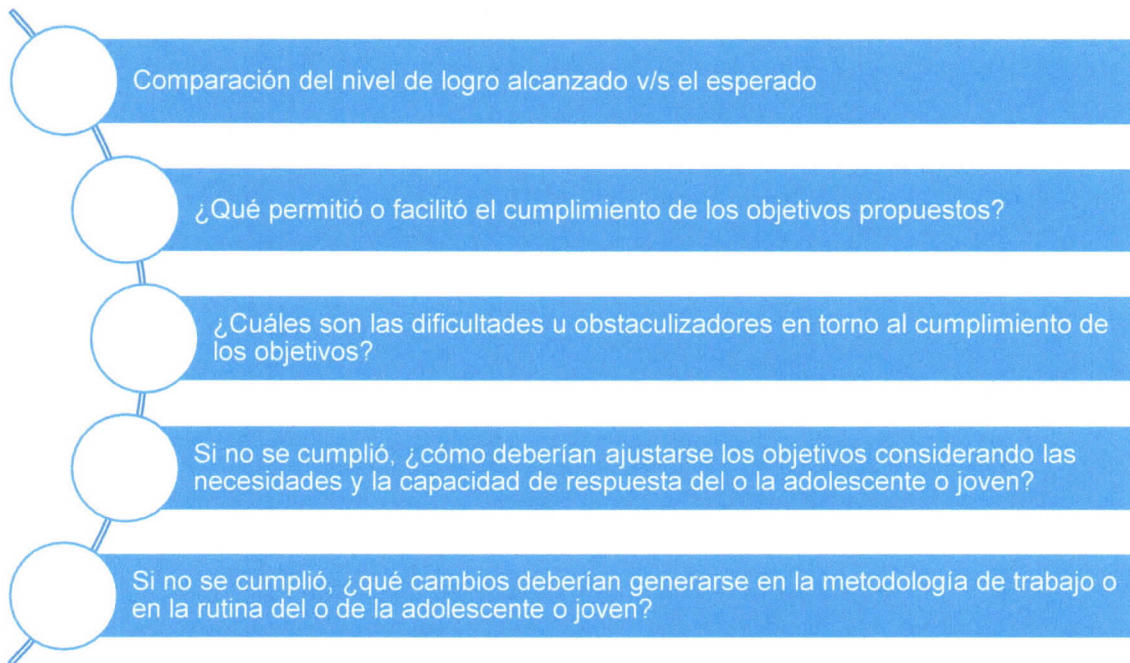
2. Monitoreo y seguimiento del Plan de Intervención Individual Profundizado:

El monitoreo corresponde a la supervisión periódica de la ejecución de las actividades planificadas en cada una de las áreas en donde se han propuestos objetivos. El fin del monitoreo es controlar las acciones y resultados de manera de generar ajustes de manera oportuna. El monitoreo será liderado por el o la Gestor/a de Caso, quien deberá generar consultas formales a los distintos intervinientes respecto de los avances y retrocesos del adolescente o joven. Es una práctica periódica, puede ser realizado de manera mensual; es decir, el equipo del Centro deberá acordar en un protocolo cada cuanto debería realizarse y qué estrategia metodológica se deberá utilizar tomando en consideración los lineamientos de: MIE, SEYTD, Normas Técnicas, Reglamento de la ley y otros protocolos asociados. La idea es que el monitoreo facilite luego la realización del seguimiento semestral.

El seguimiento es la evaluación periódica del conjunto de áreas de intervención analizando los cambios en los procesos subjetivos y acciones que lleva a cabo el/la joven o adolescente avance en los objetivos priorizados en el Plan de Intervención Profundizado. El propósito es tener una mirada integral y comprensiva para evaluar y proyectar sus avances, ajustando sí se requiera los objetivos planteados inicialmente. Utilizará como insumo los resultados del monitoreo que los distintos profesionales han realizado a los objetivos.

Es importante no sólo estimar el nivel de logro del cumplimiento sino dar cuenta de una hipótesis que busque explicar el motivo por el cual el o la adolescente o joven ha cumplido o no con lo propuesto, las preguntas o reflexiones que deberán guiar la jornada de análisis de casos deberán responder a:

Figura N° 7: Listado a considerar en jornada de análisis de caso



Fuente: Elaboración propia

En el proceso de seguimiento del Plan de Intervención Individual se debe propiciar que adolescentes y jóvenes participen activamente, por ello se deben fomentar metodologías de evaluación compartidas en donde la o el adolescente o joven se involucre como agente de los cambios que desea lograr. Asimismo, se debe explorar si hay necesidades asociadas a los cambios, por ejemplo: mayores intervenciones en determinada área, mayor acompañamiento de ciertos profesionales, entre otros.

En todo el proceso de seguimiento se deberá retroalimentar a la o el adolescente o joven y a su familia o adulto responsable, incentivando de manera positiva los cambios que se pueden alcanzar, basándose en una relación de ayuda de trabajo, la motivación al cambio y la participación en los procesos de intervención.

Los productos del seguimiento de caso serán:

- Formato de análisis de caso remitido a todos los intervinientes.
- Informe de avance remitido oportunamente al Tribunal.
- Reformulación del Plan de Intervención Individual de ser requerido.

Tabla 11: Lineamientos para el Seguimiento y Re-evaluación del Plan

Nombre	Límites mínimos y máximos	Seguimiento del Plan	del Reevaluaciones
Internación en Régimen Cerrado con Programa de Reinserción Social.	Uno a cinco años en el caso de jóvenes menores de dieciséis años y hasta diez años en caso de jóvenes mayores de dieciséis años.	Para todos los casos el seguimiento deberá realizarse de forma semestral (cada seis meses)	Para todos los casos se realizarán evaluaciones intermedias cada 6 meses más la evaluación final del proceso.

Fuente: Sistema de evaluación y toma de decisiones

A partir del seguimiento y toda la información recogida, deberá evaluarse si se requiere generar cambios en los objetivos, que permitan la estimación de indicadores de desistimiento o reincidencia para cada caso con la consecuente reformulación del Plan de Intervención Individual.

3. Reformulación del Plan de Intervención Individual Profundizado:

Si los objetivos no se han alcanzado o su logro no se visualiza de modo evidente, se debe efectuar una reformulación o ajuste del plan de intervención. Además, no hay que olvidar que se deberá reformular el Plan de Intervención Individual en función de los cambios que arroje la reevaluación de los instrumentos indicados por el servicio ya sea, FER-R 3.0 o IGI u otro instrumento indicado por Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; es decir, la reevaluación implicará no sólo el juicio profesional estructurado sino además la aplicación de instrumentos específicos. En la misma línea, en los casos de delitos sexuales se deberán re-aplicar los instrumentos específicos indicados por el Servicio.

¿Modifica el PII según reevaluación? Sí No

Próximo periodo (y/o modificación de PII)

Área	Objetivos	Periodo	Acciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Breve descripción desarrollo de la reformulación propuesta:

III. Solicitud al tribunal

La reevaluación del Plan se deberá generar en cada seguimiento, en el formato de informe se establece un apartado en que el o la Gestor/a de Casos deberá seleccionar y describir el marco comprensivo que sustenta en el caso de ser necesario la solicitud de modificación del PII. Respondiendo al cómo, cuándo y por qué se realizarán los nuevos objetivos en el orden establecido. En resumen, se deberá justificar los motivos técnicos que motivan los cambios. En la solicitud al Tribunal corresponderá indicar la solicitud de aprobación de las modificaciones del PII

Esta etapa concluye estableciendo un acuerdo de nuevos compromisos si los resultados sugieren que la intervención continúe, se profundice o se modifique.

Es importante recordar que según el artículo 40 bis de la Ley N° 20.084, toda modificación que sufra el plan de intervención requerirá, de una nueva autorización en audiencia judicial

en la medida en que varíe las condiciones de ejecución de la condena, y a menos que las razones que lo motivan hayan sido objeto de controversia judicial.

El seguimiento y evaluación del Plan de Intervención Individual podrán servir de insumos para solicitar por ejemplo una sustitución o remisión de la condena según lo indicado en los artículos 53 y 55 de la Ley N° 20.084.

Tabla 12: Cuadro resumen implementación y seguimiento del plan

4. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL	
Momento	Inicia cuando el Plan de Intervención Individual se encuentra finalizado. Independiente de ello, las actividades e intervenciones comienzan desde que el adolescente o joven ingresa al Centro de Cumplimiento.
Objetivos	Ejecutar la intervención o el trabajo y evaluar su desarrollo a lo largo del proceso.
Instrumentos de Evaluación	<ul style="list-style-type: none"> FER-R 3.0 u otro instrumento indicado por el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil (reevaluación). Instrumentos específicos para evaluar riesgo de reincidencia de delitos sexuales (reevaluación). Realizar reevaluación de segregación (Reevaluación en caso de requerirse)
Profesionales	Coordinador/a de Casos, Gestor/a de Caso, Psicólogo/a, Tutor/a, Profesional de la Educación, Terapeuta Ocupacional, Interventores, Monitores Profesionales de intervención especializada ⁶
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Realizar reevaluación de segregación en los casos en que se requiera (entrevista semi-estructurada y/o aplicación de instrumento de segregación). Gestor/a de Caso deberá monitorear y mantener coordinaciones con todos los interventores o actores responsables de las prestaciones que se comprometieron en el Plan de Intervención Individual Profundizado. Gestor/a de Caso deberá liderar revisiones periódicas y evaluaciones intermedias de la ejecución del Plan de Intervención Individual Profundizado dependiendo de los tiempos duración de la sanción. Se debe convocar a reuniones de análisis de casos en donde participen todos los actores involucrados en el proceso de intervención. Realizar reevaluaciones de acuerdo a lo indicado por el sistema de evaluación y toma de decisiones. Gestor/a de Caso deberá realizar intervenciones con personas significativas de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Intervención Individual. A solicitud de adolescente o joven, o en caso de avance favorable en el plan de intervención, equipo técnico evaluará solicitud de sustitución o remisión. Coordinador/a de Casos deberá monitorear el desempeño del equipo que ejecuta el plan de intervención, levantando necesidades de coordinación, comunicación, técnicas u otras, brindándoles o gestionando asesoría y asistencia técnica, jurídica o de otro tipo. Jefe Técnico o Coordinador de Casos deberá supervisar la elaboración y el seguimiento de los planes de intervención en cada

⁶ Sujeto a disponibilidad presupuestaria.

4. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

una de sus etapas y objetivos, analizando, evaluando y retroalimentando sus resultados.

- Jefe/a Técnico/a o Coordinador/a de Casos deberá revisar informes de avances.
- Gestor/a de Casos será el responsable de realizar intervenciones para fomentar la adhesión al cumplimiento de la sanción, y a la normativa de funcionamiento del Centro.
- Gestor/a de Casos deberá hacer intervenciones sistemáticas con la familia o personas significativas de la adolescente o joven, orientadas al desarrollo de herramientas que ayuden al proceso de reinserción social.
- Jefe/a Técnico/a o Coordinador/a de Casos deberá monitorear regularmente junto con los Tutores el estado general de la adolescente o joven, sus necesidades, avances y problemáticas, resolviendo dificultades con su equipo de trabajo y orientando estrategias de intervención.
- Interventores tendrán la responsabilidad de aportar información respecto del comportamiento, los avances y dificultades de las o los adolescentes o jóvenes en reuniones técnicas, proponiendo estrategias de trabajo que garanticen el logro de los objetivos de los planes de intervención.
- Al Psicólogo/a le corresponderá brindar intervenciones especializadas en torno a necesidades terapéuticas, mediante metodologías individuales o grupales. Entre las mencionadas anteriormente se incluirán las intervenciones en crisis.
- En el caso de que algún adolescente o joven presente indicación de farmacoterapia al Psicólogo/a le corresponderá coordinarse con el equipo de salud del Centro, en la atención de adolescentes o jóvenes que tienen prescripción de medicamentos en tratamientos de salud mental, monitoreando su utilización.
- En los casos en que corresponda al Profesional de la Educación deberá ejecutar las tareas dentro del plan de intervención y controlar los avances del plan de intervención y evaluar la efectividad del plan de intervención, realizando la adecuación a los objetivos intervenciones particulares, si es necesario.
- A Terapeuta Ocupacional en los casos designados le corresponderá desarrollar intervención individual y grupal con enfoque socio ocupacional a adolescentes o jóvenes.
- Coordinador/a de Educación realiza seguimiento y monitoreo de asistencia y necesidades de apoyo para la continuidad educativa del adolescente o joven en vinculación con el establecimiento educativo del centro.
- Profesional de la educación, implementará acciones de apoyo diferenciado o tratamiento psicopedagógico en coordinación con el establecimiento educacional del centro, cuando sea necesario.
- Gestor/a de Caso deberá realizar informe fundado según el artículo. 56 de la Ley N°20.084 en los casos que corresponda. De ser trasladado algún adolescente a un Recinto Penitenciario de Gendarmería se deberán generar todas las gestiones para el traspaso de caso.
- El Tutor/a deberá realizar intervención psicoeducativa en el día a día, generando aprendizajes en los jóvenes a nivel de rutinas, hábitos de higiene, convivencia, manejo de tiempos entre otros, contribuyendo al soporte educativo y estabilidad emocional de ellos.
- El Tutor/a deberá supervisar la asistencia de los jóvenes a las actividades de su plan de intervención generando alertas al equipo

4. IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL

a cargo de la ejecución del Plan cuando hubiese discontinuidades en la asistencia.

- Profesionales deben registrar en Expediente Único de Ejecución, libro de novedades y otros.

Fuente: elaboración propia

Etapa 5: Preparación para el egreso

Tiene como finalidad preparar las condiciones en la red social para el egreso de la o el adolescente o joven desde el Centro de cumplimiento que le permita el mantenimiento de los logros obtenidos a lo largo del proceso de cumplimiento.

La preparación para el egreso debe considerar variables que puedan resultar de riesgo al momento de que el adolescente o joven se reinstale en su grupo familiar y entorno comunitario. En muchos casos los entornos comunitarios se caracterizan por presentar alto riesgo criminógeno. Es de especial importancia, además, planificar el egreso en los casos de adolescentes o jóvenes que no tienen redes familiares en el territorio nacional.

A los tres meses antes de finalizar la condena se deberán gestionar acciones de coordinación con las redes externas al Centro, con el fin de asegurar el acceso a educación, vivienda, salud, ocupación y coordinación con instancias jurídicas, entre otras.

Las tareas de coordinación e intervención que deberá liderar el o la Gestor/a de Casos son:

- Liderar análisis de caso donde: se construyan nuevos objetivos, actividades e indicadores de logro y se elaboren las hipótesis de trabajo orientadas a propiciar el ejercicio de los derechos fundamentales, disminución de reincidencia y desistimiento delictivo una vez que la o el adolescente o joven egresa de sanción. Todo lo anterior debe ser incorporado en último informe de seguimiento. Elaborar y adaptar la rutina diaria del adolescente en base al último informe de seguimiento que contendrá lo que se abordará en la preparación para el egreso.
- Asegurar la continuidad de estudios básicos, medios o superiores según corresponda.
- Realizar coordinaciones con la red local y municipal, para generación de actividades pro sociales en su entorno, colocación laboral, condiciones de vivienda, entre otros.
- Motivar para que adolescente o joven ingrese de manera voluntaria en programa Post egreso.
- Coordinar la continuidad de tratamiento de salud física y/o mental en los casos que se requiera.
- Realizar intervenciones con la o el adolescente o joven que releve la perspectiva respecto de los avances, intereses y proyecciones con el fin de incorporarlo en último informe de seguimiento.
- Realizar intervenciones con adultos significativos que permitan detectar la preparación del contexto familiar para recibir la o el adolescente o joven.
- Elaborar de último informe de seguimiento en donde se describan los objetivos y actividades que se perseguirán en la etapa de preparación para el egreso. Antes de enviar el último informe de seguimiento se debe generar un encuentro con la o el adolescente o joven en donde se expliquen los acuerdos tomados, si la o el adolescente o joven no estuviese de acuerdo o no logre comprender la propuesta se deberá reajustar según lo valorado por el equipo de trabajo.
- Generar monitoreos sistemáticos de la preparación para el egreso que permitan detectar avances, analizar contratiempos y cualquier otra dificultad que se pueda ir presentando durante el proceso de acompañamiento de la o el adolescente o joven con la o las Instituciones externas.

En caso de que el egreso se produzca por sustitución a otra sanción, las acciones son:

- Traspaso formal de toda la información del Plan de Intervención Individual Profundizado de la o el adolescente o joven.
- Coordinación con Centro de Cumplimiento para el aseguramiento, continuidad y coherencia de la intervención con la o el adolescente o joven.

Durante este periodo, se tomará conocimiento y contacto con el equipo del programa de acompañamiento post egreso para iniciar el establecimiento de vínculos y motivar la posterior participación voluntaria al término de la condena.

Tabla 13: Cuadro resumen Preparación para el egreso

5. PREPARACIÓN PARA EL EGRESO	
Momento	Tres meses antes de la fecha de cumplimiento
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Preparar las condiciones en la red social para el egreso de la o el adolescente o joven desde el centro de cumplimiento que le permitan el mantenimiento de los logros de la intervención o trabajo, contando con un soporte social que favorezca el proceso de reinserción social.
Instrumentos	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar reevaluación de segregación (Reevaluación en caso de requerirse) en caso de requerirse cambio de unidad.
Profesionales	Psicólogo/a, Profesionales de Unidad de Salud, Gestor/a de Caso, Tutor/a, Terapeuta Ocupacional, Profesional de la Educación, Coordinador/a de Casos, profesionales de intervención especializada, Interventores.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar reevaluación de segregación en los casos en que se requiera (reevaluación en los casos en que se requiera: entrevista semi-estructurada y/o aplicación de instrumento de segregación). • Gestor/a de caso deberá realizar intervenciones con personas significativas de acuerdo a lo propuesto en el Plan de Intervención Individual. • Gestor/a de caso debe motivar al adolescente en el ingreso voluntario al programa Post egreso. • Gestor/a de caso debe realizar reevaluación de acuerdo a lo indicado en el sistema de evaluación y toma de decisiones. • Gestor/a de casos debe convocar y lidera reunión con los distintos actores que están involucrados en el proceso de intervención con el fin de coordinar acciones de preparación para el egreso. • Gestor/a de caso deberá realizar informe de seguimiento con insumos de los profesionales que trabajan con adolescente o joven en donde se desarrolle Plan de Egreso. • Profesionales de intervención especializada desarrollan intervenciones para fomentar la autonomía, de acuerdo con la edad, evitar reincidencia, generalización de aprendizajes y otras estrategias transicionales que preparen a cada adolescente o joven para el egreso del Centro de Cumplimiento. • Evaluar la necesidad de la continuidad de los cuidados en aquellos casos en donde se detecten enfermedades físicas crónicas o trastorno mental crónico u otras necesidades asociadas a derechos básicos. • Gestor/a de caso debe tomar contacto con el equipo de acompañamiento post egreso para iniciar establecimiento de

5. PREPARACIÓN PARA EL EGRESO

	<p>vínculos y motivar la participación voluntaria al término de la condena.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Realizar coordinaciones con otros Centros de Cumplimiento si la o el adolescente o joven presenta pena-mixta u otro. • Orientar a la o el adolescente o joven y a su familia/personas significativas para la postulación, admisión y matrícula en un establecimiento educacional, cuando corresponda • Generar gestiones con establecimiento educacionales en el caso de que la o el adolescente o joven deba seguir realizando estudios formales. • Coordinación con redes locales y municipales, si se requiere. • Realizar coordinación con programas de educación y de salud. • En casos que corresponda, equipo de centro de cumplimiento deberá garantizar gestiones tendientes a asegurar continuidad de cuidados en materia de salud física y mental, en medio no privativo de libertad. • Registro de información en Expediente Único de Ejecución.
--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Etapa 6: Cierre de la intervención

En esta etapa el objetivo es hacer la evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimenten los avances y los logros alcanzados y los desafíos que están pendientes.

Se realizará una sesión de cierre con la o el adolescente o joven y el adulto significativo donde el Gestor de Casos desarrollará una retroalimentación destacando los logros y los aspectos que deben ser mejorados para evitar un nuevo contacto con el sistema penal.

Es importante considerar que en esta etapa se debe evaluar la necesidad de la continuidad de los cuidados en aquellos casos en donde se detecten enfermedades físicas crónicas o trastorno mental crónico u otras necesidades asociadas a derechos básicos. El o la Gestor/a de casos pondrá énfasis en la importancia de que la o el adolescente o joven continúe con el tratamiento o siga vinculado por ejemplo al sistema de educacional.

En aquellos casos en donde se ha determinado la incorporación del adolescente en otros Centros de cumplimiento, el o la Gestor/a de casos debe realizar las coordinaciones para hacer un traspaso oportuno de la información relevante del proceso de intervención.

Luego de lo anterior, el Centro de cumplimiento deberá enviar al Tribunal el informe final reportando el cumplimiento de lo propuesto

Tabla 14: Cuadro resumen preparación para el egreso y cierre de la intervención

6. CIERRE DEL PROCESO	
Momento	15 días antes del término de cumplimiento de la sanción
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> • Realizar la evaluación final del caso, retroalimentando los avances y logros alcanzado por el adolescente o joven.
Profesionales	Psicólogo/a, Profesionales de Unidad de Salud, Gestor/a de Caso, Tutor/a, Terapeuta Ocupacional, Profesional de la Educación, Coordinador/a de Casos.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> • Evaluación final del caso, a partir de la cual se retroalimenten los avances y los logros alcanzados y los desafíos que están pendientes. • Gestor/a de caso debe liderar la realización una sesión de cierre con la o el adolescente o joven y el adulto significativo.

6. CIERRE DEL PROCESO

- Gestor/a de caso debe liderar la reunión en donde se genere retroalimentación destacando los logros y los aspectos que deben ser mejorados para evitar un nuevo contacto con el sistema penal.
- Gestor/a de Caso realiza la derivación a la estrategia de acompañamiento post egreso, si la o el adolescente o joven ha aceptado participar.
- Realizar informe final del caso.
- Coordinador/a de Casos revisa informe final.
- Gestor/a de caso debe remitir al Tribunal informe final del caso.
- Todos los profesionales del Centro de Cumplimiento que participen del proceso de intervención deben registrar de información en Expediente Único de Ejecución.

Fuente: elaboración propia

Etapa 7: Post egreso

Esta etapa comprende acciones de acompañamiento voluntario luego del egreso de la o el adolescente o joven de su proceso de intervención. Lo que se espera es que el Gestor/a de Casos ya en la etapa de egreso comience a motivar a la o el adolescente o joven que participe en la estrategia de acompañamiento post egreso.

Una vez efectuada la derivación de la o el adolescente o joven a la Dirección Regional del Servicio, se le asignará el equipo de acompañamiento post egreso. Esta estrategia de acompañamiento se puede extender hasta seis meses.

El objetivo de esta estrategia consistirá en realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social. Las acciones individualizadas podrán consistir en acompañamiento, apoyo en el cumplimiento de rutinas cotidianas (por ejemplo, concurrir al establecimiento educacional o al trabajo), conseguir apoyo financiero o de otro tipo y hacer derivaciones a la red intersectorial, entre otras.

Para llevar a cabo estas acciones, los equipos contarán con acceso al informe final del caso con el fin de levantar un plan breve que dé continuidad y sea coherente con la intervención previa. Así mismo, podrán convocar reuniones con el Gestor/a de Casos que acompañó al o a la adolescente o joven durante la intervención para el análisis del caso y la continuidad del trabajo en la comunidad.

La siguiente tabla resume las etapas de la intervención y sus respectivos objetivos.

Tabla 15: Cuadro resumen estrategia post egreso

7. POST EGRESO	
Momento	Una vez finalizado el proceso de cumplimiento de sanción
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> Realizar acciones individualizadas y con la red social comunitaria de pertenencia de cada adolescente o joven para apoyar y sostener el proceso de reinserción social.
Profesionales	Profesionales de la Dirección Regional Metropolitana de Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
Actividades	<ul style="list-style-type: none"> Sostener reunión con Gestor de Caso quien realiza la derivación de la o el adolescente o joven a Post egreso. Revisar de informe final. Realizar acompañamiento en la reinserción social. Apoyar en el cumplimiento de rutinas cotidianas. Asistir a adolescente o joven en la obtención de apoyo financiero o de otro tipo. Realizar derivaciones a la red intersectorial.

Fuente: elaboración propia

VII. ESTÁNDARES

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD			
N°	Estándar de funcionamiento	Etapas del modelo de intervención o de aplicación "transversal"	Capa de regulación
3	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones planifica y desarrolla acciones de mejora a partir de las observaciones y hallazgos de posibles vulneraciones que afecten a los/las jóvenes, conforme a los lineamientos y plazos que establezca el Servicio.	Transversal	Gestión técnica del centro de cumplimiento
4	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones responde a las denuncias, reclamos, sugerencias o peticiones efectuadas por las y los jóvenes, o por sus adultos responsables de acuerdo a los protocolos exigidos.	Transversal	Gestión técnica del centro de cumplimiento
9	El/la profesional gestor de casos realiza una coordinación y derivación asistida de las prestaciones, servicios y programas específicos cada vez que sea necesario durante el proceso de intervención y al cierre de ésta, velando por la coherencia, pertinencia, continuidad de cuidado e intervención.	Transversal	Gestión técnica del centro de cumplimiento
10	El equipo técnico del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones realiza un trabajo	Transversal	Gestión técnica del centro de cumplimiento

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

	colaborativo interinstitucional e intersectorial permanente, para retroalimentar avances, retrocesos y obstaculizadores en el proceso de intervención específico de cada caso, contando con apoyo de profesionales externos cuando sea necesario		
12	El/la profesional gestor del caso controla el cumplimiento de las condiciones, medidas cautelares o sanciones penales según corresponda a cada caso.	Transversal	Gestión técnica del centro de cumplimiento
13	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una base de datos actualizada sobre los recursos disponibles a nivel social y comunitario para el acceso de los y las jóvenes.	Transversal	Gestión técnica del centro de cumplimiento
14	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa una actualización permanente de las necesidades de inserción social de cada joven y adapta las estrategias de intervención con redes en cada caso.	Transversal	Gestión técnica del centro de cumplimiento
19	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa individualmente a las y los jóvenes los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, realizando acciones que favorezcan su comprensión, opinión y participación durante toda su permanencia.	Transversal	Gestión del caso
20	Las y los jóvenes conocen y han podido plantear su opinión acerca de los procesos de cumplimiento de su medida o su sanción penal y de la intervención asociada, durante toda su permanencia.	Transversal	Gestión del caso
21	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones informa a la familia y/o persona significativa del/de la joven, acerca del proceso de intervención y cumplimiento de la medida o sanción, resguardando la confidencialidad y motivando su acompañamiento en el proceso, desde el ingreso al centro hasta el cierre de la intervención.	Transversal	Gestión del caso
22	La familia y/o personas significativas del/de la joven manifiestan que comprenden y han podido opinar sobre información pertinente del caso, desde el ingreso al Centro de Cumplimiento de medidas y	Transversal	Gestión del caso

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

	sanciones y en cada etapa del proceso de intervención hasta el cierre y/o cumplimiento de la medida o sanción.		
23	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones efectúa acciones comunicativas inclusivas y pertinentes con los y las jóvenes, para que conozcan como ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	Transversal	Gestión del caso
24	Los y las jóvenes conocen cómo pueden ejercer su derecho a efectuar denuncias, reclamos, sugerencias y peticiones.	Transversal	Gestión del caso
25	El equipo del Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones mantiene una relación con los y las jóvenes basada en el buen trato, no discriminación y con pleno respeto por los derechos humanos.	Transversal	Gestión del caso
30	El/la Gestor/a de caso promueve y acompaña al/la joven la continuidad de su trayectoria educativa, asegurando que el cumplimiento de la medida o sanción no implique interrupción de ésta, y gestionando los apoyos necesarios con la red psicosocial, especialmente cuando él o ella no haya completado la educación obligatoria.	Transversal	Gestión del caso
40	El/la profesional gestor de casos solicita el consentimiento informado al/a la joven para la aplicación de los instrumentos de evaluación.	Evaluación y planificación	Gestión del caso
41	En el proceso de evaluación se contacta y entrevista a la familia u otros adultos significativos, promoviendo su participación en esta instancia.	Evaluación y planificación	Gestión del caso
42	El/la profesional gestor de casos elabora un plan de intervención o de trabajo individual, con objetivos alcanzables y medibles que contemple el detalle de las actividades, plazos e indicadores para el seguimiento de la intervención.	Evaluación y planificación	Gestión del caso
46	El/la profesional gestor de casos informa al o la joven sobre los resultados del proceso de evaluación y la propuesta del plan de intervención o trabajo individual, asegurando la comprensión de la información.	Evaluación y planificación	Gestión del caso

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD			
51	El/la gestor de casos fomenta en el/la joven la adherencia a las medidas cautelares y la motivación al cambio en las sanciones de acuerdo a cada caso.	Transversal	Gestión del caso
57	El/la profesional gestor/a de casos realiza la derivación de los casos – que correspondan- de forma oportuna al equipo post sanción, a través del Expediente Único de Ejecución.	Cierre de la intervención	Gestión del caso
58	El/la profesional gestor de casos registra oportunamente la información en el Expediente Único de Ejecución en cada una de las respectivas etapas de intervención.	Transversal	Gestión del caso
59	La jefatura técnica controla la adherencia a los lineamientos teóricos del Modelo de Intervención y a los aspectos señalados por el Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones respecto de gestores/as de casos e interventores/as especializados que trabajan en contacto directo con los/las jóvenes.	Transversal	Gestión del caso
60	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones gestiona el espacio físico para generar un ambiente acogedor y adecuado para el desarrollo de experiencias educativas y terapéuticas en la intervención con jóvenes.	Transversal	Administrativo financiera
61	La infraestructura y equipamiento tecnológico es pertinente para desarrollar todas las funciones del modelo de intervención y dar cobertura a la población contemplada.	Transversal	Administrativo financiera
62	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones mantiene las condiciones de infraestructura, higiene, seguridad y certificaciones de electricidad y combustibles acorde con la normativa vigente minimizando riesgos a la seguridad y salud de los/las jóvenes, sus familias, personas significativas y trabajadores/as.	Transversal	Administrativo financiera
63	La dotación del equipo del programa cuenta con todos los roles y cumple con la ratio exigida por el Servicio requeridos para implementar el Modelo de Intervención	Transversal	Administrativo financiera
66	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones participa activamente entregando información, insumos, entre otros	Transversal	Gestión organizacional

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

	para responder a las evaluaciones externas realizadas o encargadas por el Servicio.		
72	Todo el personal técnico y administrativo que se desempeña en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones está formado y actúa con apego y respeto al enfoque Derechos Humanos, incluyendo las disposiciones legales nacionales e internacionales, la Convención sobre los Derechos del Niño y las normas relativas al tratamiento de adolescentes en el sistema penal.	Transversal	Gestión organizacional
76	El centro de cumplimiento de medidas y sanciones tiene y aplica un sistema de registro y manejo de información sobre los y las jóvenes atendidas que resguarda debidamente su derecho a privacidad conforme a las normas vigentes.	Transversal	Gestión organizacional
77	Todos/as los integrantes del equipo técnico del centro de cumplimiento de medidas y sanciones reciben una inducción al momento de ingresar al equipo de trabajo que aborda, a lo menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y protocolos exigidos.	Transversal	Gestión organizacional
78	Todos/as los integrantes del equipo técnico y administrativo que se desempeñan en el centro de cumplimiento de medidas y sanciones participan de los procesos de formación implementados o impulsados por el Servicio en enfoques de derechos humanos, género, interculturalidad, cumpliendo con estándares de asistencia y evaluación de aprendizajes establecidos para estas instancias.	Transversal	Gestión organizacional
79	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la actualización periódica del equipo técnico en enfoque de derechos, enfoque de género e interculturalidad.	Transversal	Gestión organizacional
80	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones adopta acciones concretas que propician la	Transversal	Gestión organizacional

ESTÁNDARES ACREDITADOS DE FUNCIONAMIENTO PARA CENTROS PRIVATIVOS DE LIBERTAD

	actualización periódica del equipo en las normativas institucionales, que aborda al menos: Modelo de Intervención Especializado, Norma Técnica del programa, Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones, uso del Expediente Único de Ejecución y, protocolos exigidos.		
81	Todo el equipo técnico participa de capacitaciones continuas en estrategias especializadas en intervención con jóvenes infractores/as de ley, en particular y herramientas técnicas para fomentar la adherencia a la intervención y motivar los procesos de cambio.	Transversal	Gestión organizacional
82	La institución mantiene un plan de desarrollo de las personas que asegura que éstas participen en múltiples instancias de formación y especialización y apliquen los contenidos en sus puestos de trabajo.	Transversal	Gestión organizacional
83	Los procesos de capacitación implementados por la institución consideran mecanismos de evaluación de aprendizajes y participación acorde a los objetivos de la formación	Transversal	Gestión organizacional
84	La institución implementa procesos de monitoreo y acompañamiento para asegurar que los conocimientos y/o competencias desarrolladas en las instancias de capacitación, son aplicados en la práctica.	Transversal	Gestión organizacional
85	El Centro de Cumplimiento de medidas y sanciones define sus estrategias de trabajo en red en función de las necesidades de intervención de los jóvenes, lo que se plasma en el plan de gestión de redes.	Transversal	Gestión organizacional

VIII. REFERENCIAS

- Allan, A. (2019). Being ethical psychologists in correction settings. En D. L. Polaschek, A. Day & C. R. Holin (Eds.) *The Wiley handbook of correctional psychology*. (pp. 30-44). Wiley.
- Andrews, D.A. & Bonta, J. (2010). *The Psychology of Criminal Conduct*. Blackburn.
- Blasco, C., Bosch, A., Busquets, I., Martí, A., López, M., Pedrós, X., Pérez, M., Rosés, E., Vidal, J., Blasco, A., Xancó, A., Gran, M., Méndez, J., & Eiroa, F. (2012). Descripción y análisis de los factores protectores de adolescentes en la prevención del delito: el perfil del adolescente resistente y las competencias emocionales asociadas. Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada, Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña.
- Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile (CESC) (2020a). Producto 5: Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones. Consultoría "Modelo de Intervención Especializado y Diseño de Oferta Programática para Justicia Juvenil" encomendada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y financiada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).
- Horcajo – Gil, P.J.; Dujo – López, V.; Andreu – Rodríguez, J.M. & Martín – Rullán, M. (2019). Valoración y Gestión del Riesgo de Reincidencia Delictiva en Menores Infractores: una Revisión de Instrumentos. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29: 41 – 53.
- Ley N° 20.084 del 07/12/2005 que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal. Ministerio de Justicia.
- Ley N° 21.527 del 12/01/2023 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e Introduce modificaciones a la Ley 20.084. Ministerio de Justicia.
- Loinaz, I. (2017). *Manual de Evaluación del Riesgo de Violencia. Metodología y Ámbitos de Aplicación*. Barcelona: Ediciones Pirámide.
- Markson, L., Lamb, M., & Lösel F. (2016). The impact of contextual family risks on prisoners' children's behavioural outcomes and the potential protective role of family functioning moderators, *European Journal of Developmental Psychology*, 13:3, 325-340.
- <http://dx.doi.org/10.1080/17405629.2015.1050374>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023a). *Modelo de Intervención Especializado en Jóvenes Infractores/as de Ley*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2023b). *Sistema de Evaluación y Toma de Decisiones*. Documento propuesto y elaborado por el Departamento de Reinserción Social Juvenil de la División de Reinserción Social para la Implementación del Nuevo Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Ogbelwl, O. (2017). Why written objectives need to be really SMART. *British Journal of Healthcare Management*, 23 (7), pág 324-336.
- Pérez-Luco, R.; Alarcón, P.; Zambrano, A.; Alarcón, M.; Lagos, L.; Wenger, L., Muñoz, J. & Reyes, A. (2014). *Manual de Intervención Diferenciada: Prácticas que Transforman Vidas*. Temuco: Ediciones Universidad de La Frontera.

- Pollard, J., Hawkins, D., Arthur, M. (1999). Riesgo y protección: ¿son ambos necesarios para comprender los diversos resultados conductuales en la adolescencia? *Investigación en trabajo social*, 23 (3), pág. 145–158.
- Res. Exenta N° 018 del 18/10/2023 que Aprueba Modelo de Intervención Especializado a que hace referencia el Artículo 29 de la Ley N° 21.527 del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.
- Res. Exenta N° 036 del 20/11/2023 que Aprueba sistema de evaluación y toma de decisiones del MIE del Artículo 29 de la Ley N° 21.527.
- <https://doi.org/10.1093/swr/23.3.145>
- Rutter, M. (1990). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. En J. Rolf, AS Masten, D. Cicchetti, KH Nuechterlein y S. Weintraub (Eds.), *Riesgo y factores protectores en el desarrollo de la psicopatología*. Nueva York: Prensa de la Universidad de Cambridge, pág. 181–214.
- Rutter, M. (1987). Resiliencia psicosocial y mecanismos de protección. *Revista estadounidense de ortopsiquiatría*, 57 (3), 316–331.
- <https://doi.org/10.1111/j.1939-0025.1987.tb03541.x>
- Rutter, M. (2007). Resilience, competence, and coping. *Child Abuse & Neglect*, 3, 205-209.
- Sename (2021) Guía Operativa para la articulación de la rutina-manejo de casa y oferta programática, julio 2021.
- Sename (2023). Procedimiento Talleres Socioeducativos Centros de Administración Directa, versión 10, enero 2023.
- Van der Put, C., Van der Laan, P., G.J., Dekovic, M., & Hoeve, M. (2011) Promotive factors during adolescence: are there changes in impact and prevalence during adolescence and how does this relate to risk factors? *International Journal of Child, Youth and Family studies*, 2(1/2), 119-141.
- Venegas, J. P. (2015). Protocolo de coordinación del servicio nacional de reinserción adolescente con actores clave en fase de ejecución y cumplimiento. Observatorio Internacional de Justicia Juvenil, EuroSocial.
- White, M., & Epston, D. (1993). *Medios narrativos para fines terapéuticos*. Editorial PAIDOS.

IX. ANEXOS

Anexo 1: Asentimiento y consentimiento informado

Anexo 2: Pauta de levantamientos de antecedentes diagnósticos

Anexo 3: Formato plan de Intervención Individual Inicial

Anexo 4: Formato Plan de Intervención Individual Profundizado

Anexo 5: Formato informe de seguimiento

Anexo 6: Formato informe final



Anexo n°1: Asentimiento y consentimiento informado



Yo, _____, deajo constancia, a través de mi firma, que participaré del proceso de evaluación entregando información para que el gestor/a de casos que me ha sido asignado, realice el Plan de Plan de Intervención Individual que mejor se adecue a mis necesidades e intereses.

Me informaron que, como parte del cumplimiento de la sanción, deberán recabar antecedentes sobre mi vida a nivel familiar, escolar y social; para ello podrán entrevistarme a mí y consultar información a familiares o a personas que yo considere relevantes en mi vida, y aplicar diversos instrumentos que permitirán conocer mis necesidades e intereses personales.

Como soy parte fundamental de este proceso, me informaron que podré participar entregando mi opinión sobre todos los aspectos relacionados con mi intervención, y que tengo el derecho de conocer los resultados del proceso de evaluación, el Plan de Intervención Individual y los informes que se envíen como reporte al tribunal para informar los avances en el cumplimiento de la medida/sanción.

Por último, me informaron que toda la información recopilada sobre mi persona será tratada de forma segura y confidencial, y solo el personal involucrado en el proceso tendrá acceso a ella para el cumplimiento de los fines de la intervención. No obstante, declaro que en el evento de que se tome conocimiento o se sospeche que soy víctima de vulneración de derechos o me encuentre en una situación de riesgo vital, deberá efectuarse las denuncias correspondientes ante los órganos competentes.

Nombre	
Edad	
Fecha	
Firma	

He recibido copia impresa de este Consentimiento Informado.

Anexo n°2: Pauta de levantamientos de antecedentes diagnósticos

1- IDENTIFICACIÓN DE EL/LA ADOLESCENTE O JOVEN					
Nombre completo					
RUT					
RUN provisorio					
Fecha de nacimiento	(Día)	(Mes)	(Año)		
Edad al ingreso	(Años)	(Meses)			
Género	<input type="radio"/> Femenino	<input type="radio"/> Masculino	<input type="radio"/> No binario	<input type="radio"/> Otro ¿Cuál?	<input type="radio"/> No responde
Estado Civil	<input type="radio"/> Casado/a	<input type="radio"/> AUC	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Soltero/a	<input type="radio"/> Otra ¿Cuál?
Dirección Actual					
Indique si el/la joven se encuentra en situación de calle	<input type="radio"/> Si	<input type="radio"/> No	Antecedentes para la localización del/la adolescente o joven (descripción del lugar donde habitualmente pernocta)		
Teléfono					
Correo electrónico		Usuario de Facebook			
Usuario de Instagram		Otras redes sociales para contacto			
NACIONALIDAD Y PERTENENCIA A PUEBLO ORIGINARIO					
Nacionalidad					
Pertenencia a pueblo originario	<input type="radio"/> Antai		<input type="radio"/> Mapuche		
	<input type="radio"/> Aymara		<input type="radio"/> Quechua		
	<input type="radio"/> Colla		<input type="radio"/> Rapa Nui		
	<input type="radio"/> Diaguita		<input type="radio"/> Yagán o Yámana		
	<input type="radio"/> Kawésqar		<input type="radio"/> Otra		
	<input type="radio"/> Lican		<input type="radio"/> No responde o no sabe		
Situación migratoria	<input type="radio"/> Con regularización migratoria				

	<input type="radio"/> Con regularización migratoria definitiva		
	<input type="radio"/> Con regularización migratoria temporaria		
	<input type="radio"/> Sin información		
	<input type="radio"/> Sin regularización		
	<input type="radio"/> Tramitando regularización migratoria por primera vez		
	<input type="radio"/> Tramitando renovación de visa		
	Otros Antecedentes Migratorios	Tiempo en Chile	(Indicar años y meses desde su ingreso)
Ingreso a Chile		<input type="radio"/> Paso Habilitado	<input type="radio"/> Paso no Habilitado
Ingresó acompañado		<input type="radio"/> Padre y/o Madre <input type="radio"/> Otros Familiares <input type="radio"/> Otros Terceros Significativos <input type="radio"/> Solo/a	
Motivo de Ingreso declarado por el/la adolescente o joven		(Describir relato de el/la adolescente o joven)	
Sospecha de Trata de Personas		<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
Denuncia Realizada por terceros		(Si la respuesta anterior es SÍ, describir)	
¿El/la adolescente o joven participa en algún programa especializado por este motivo?	<input type="radio"/> SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> NO		
ANTECEDENTES DE LA CAUSA DE INGRESO			
Tribunal		Región	
Delito		Plazo de Investigación, Número de Horas de SBC, Tiempo de Condena	
RIT		RUC	
Fecha de inicio de medida/sujeción			
Otras medidas cautelares vigentes			
Otras Sanciones penales vigentes			

2- FAMILIA Y REDES PERSONALES

	Nombre	Parentesco con adolescente o joven	Ocupación	Nacionalidad	Situación Migratoria
Identificación de Familiares (incorporar/eliminar filas, según corresponda)					

Descripción del núcleo familiar				
Genograma				
Identificación de adultos responsables de el/la adolescente o joven	Dirección	Teléfono	Correo electrónico	
1				
2				
Adultos/as significativos para el/la adolescente o joven				
Otros Terceros/as significativos para el/la adolescente o joven				
Relación de Pareja (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes)	El/la adolescente o joven se encuentra en relación de pareja			O Sí O No
	Nombre Pareja	Edad	Ocupación	
Hijos/as (Si la respuesta es Sí, completar los siguientes antecedentes; e incorpore/elimine filas según corresponda)	El/la adolescente o joven tiene hijo/a/s			O Sí O No
	Nombre	Edad	Con quien/es vive	
Embarazo, respecto de adolescente o joven y/o pareja (indica antecedentes ante respuesta Si)	El/la adolescente o joven o pareja, cursa embarazo durante el proceso de evaluación)			O Sí O No
	Semanas de Embarazo	Controles Gestacionales al día O Sí O No	Fecha Probable de Parto	
Responsabilidad Marental/Parental	El/la adolescente o joven ejerce responsabilidad marental/parental			O Sí O No
¿Existen personas dentro del núcleo familiar que dependan del cuidado del/la adolescente o joven?	O Sí	En caso de responder Si, indique parentesco y situación que amerita los deberes de cuidado que tiene el/la adolescente o joven		
	O No	En caso de responder Si, indique cuál es la naturaleza de la dependencia.		
OTRAS RELACIONES SIGNIFICATIVAS				
Indique tipo de relaciones significativas	O Amistades	O Compañeros de estudios	O Comparten actividades ocupacionales/recreacionales u otro tipo de relación	
	O Compañeros de trabajo	O Comparten participación en delitos		

Describa la/s relaciones que mantiene el/la adolescente o joven (describir profundidad de la relación(es, si son pro -sociales o no y cercanía)	
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

3- ANTECEDENTES EDUCACIONALES

Matriculado actualmente	<input type="radio"/> Sí	<input type="checkbox"/> No	
Nivel educacional (referir año solo del último curso rendido)	Educación Básica	Educación Media	
	<input type="radio"/> 1° básico, año _____	Tipo de formación	
	<input type="radio"/> 2° básico, año _____	<input type="radio"/> Científico-Humanista	
	<input type="radio"/> 3° básico, año _____	<input type="radio"/> Artística	
	<input type="radio"/> 4° básico, año _____	<input type="radio"/> Técnico Profesional	
	<input type="radio"/> 5° básico, año _____	Curso	
	<input type="radio"/> 6° básico, año _____	<input type="radio"/> 1° medio, año _____	
	<input type="radio"/> 7° básico, año _____	<input type="radio"/> 2° medio, año _____	
	<input type="radio"/> 8° básico, año _____	<input type="radio"/> 3° medio, año _____	
	Educación de Adultos	<input type="radio"/> 4° medio, año _____	
	<input type="radio"/> Primer Nivel Básico de Adultos, año _____	Educación superior	
	<input type="radio"/> Segundo Nivel Básico de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Técnico superior incompleto, año _____	
	<input type="radio"/> Tercer Nivel Básico de Adultos	<input type="radio"/> Técnico superior completo, año _____	
	<input type="radio"/> Primer Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria incompleta, año _____	
	<input type="radio"/> Segundo Nivel Enseñanza Media de Adultos, año _____	<input type="radio"/> Universitaria completa, año _____	
<input type="radio"/> Ninguno de los anteriores			
Si algunos de los estudios indicados anteriormente fueron realizados en el extranjero, indique cuáles y en qué país:			
Indique si el/la adolescente o joven estuvo algún/os años de su trayectoria educacional en otra modalidad educativa	<input type="radio"/> Sí	Modalidad	
Indique si el/la adolescente o joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	<input type="radio"/> No		
Indique si el/la adolescente o joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	<input type="radio"/> Sí		
Indique si el/la adolescente o joven estudia actualmente en alguna otra modalidad educativa	<input type="radio"/> No		
Establecimiento educacional actual	Nombre completo	Comuna	Dependencia
Asistencia	(Agregar fecha de la última vez que asistió al colegio/escuela)		
	Opinión de entrevistados respecto de la asistencia		
N° años rezago escolar	Considerando diferencia entre último curso rendido y aprobado y el que debería estar cursando (trayectoria teórica hasta 4° año medio)		
Descripción de causales y otros antecedentes del rezago escolar			

Antecedentes de deserción escolar y/o exclusión educativa (cuándo y causales)	
¿Cómo define el/la adolescente o joven su motivación por la actividad escolar?	
¿Cómo definen terceros significativos de el/la adolescente o joven su motivación por la actividad escolar?	

4- ANTECEDENTES DE SALUD FÍSICA Y MENTAL

Sistema de Salud	Sistema de Salud	<input type="radio"/> Fonasa <input type="radio"/> Isapre, Indicar: <input type="radio"/> Pendiente gestión	
	Inscripción en Sistema de Salud Público	<input type="radio"/> CESFAM. Nombre:	
		<input type="radio"/> Pendiente Gestión de Adscripción	
<input type="radio"/> Ficha CLAP aplicada <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>			
Antecedentes relevantes de Salud Física del/la adolescente o joven	Historial Médico	<input type="radio"/> Históricos de Tratamientos	
		Tratamiento Médico Actual <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> NO <input type="radio"/>	
		(en caso de seleccionar SI en respuesta anterior, indicar diagnóstico)	
(Describir tratamiento actual, en caso de corresponder)			
Antecedentes relevantes en Salud Mental del/la adolescente o joven	Historia Diagnóstico Salud Mental	<input type="radio"/> Si	Describa
		<input type="radio"/> No	
	Instrumentos SEYTD	<input type="radio"/> Columbia	Describa resultados
		<input type="radio"/> Tamizaje en Salud Mental	
	Diagnóstico Trastorno del Espectro Autista	<input type="radio"/> Si	Especifique fecha de diagnóstico y tratamiento
		<input type="radio"/> No	
Discapacidad	<input type="radio"/> Si	Seleccione: <input type="radio"/> Física o Motora <input type="radio"/> Sensorial <input type="radio"/> Intelectual <input type="radio"/> Psíquica	
	<input type="radio"/> No		
(En el caso de sí, detalle los antecedentes)			
Tratamiento en Salud Mental del/la adolescente o joven y su grupo familiar	Historia Diagnóstico Salud Mental	(Indique cuándo, dónde y con quiénes)	
	Instrumentos SEYTD	<input type="radio"/> Craftt (hasta 19 años) <input type="radio"/> Assistt (desde los 20 años)	Describa resultados
		<input type="radio"/> Sin consumo actual	<input type="radio"/> Con consumo actual

Consumo de drogas y/o alcohol por parte del/la adolescente joven	Si se identifica consumo actual; identificar sustancia/s y patrón de consumo.		
¿El/la adolescente o joven participa actualmente en algún tratamiento por consumo problemático de drogas y alcohol?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
¿El/la adolescente o joven participa en algún otro programa donde reciba atenciones en salud mental?	<input type="radio"/> Sí	En caso de responder SI, indique lugar, institución responsable y dirección	
	<input type="radio"/> No		
Indique si existe/n miembro/s del grupo familiar que presenten problemas de consumo problemático de drogas y alcohol	<input type="radio"/> Sí	Si la respuesta es SI, indique parentesco	
	<input type="radio"/> No	Si la respuesta es SI, indique si existen intervenciones por parte de la red de salud o SENDA	

5. ANTECEDENTES LABORALES Y OCUPACIONALES			
¿El/la adolescente o joven trabaja actualmente?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
Clasificación del empleo	<input type="radio"/> Remunerado formal	<input type="radio"/> Remunerado informal	<input type="radio"/> Independiente
	Regularidad	<input type="radio"/> Permanente	<input type="radio"/> Esporádico
Experiencia laboral	Año de Inicio en actividad actual:		
	Tipo de actividad actual:		
¿El/la adolescente o joven ha participado en capacitaciones?	<input type="radio"/> No		<input type="radio"/> Sí
	(En el caso de SÍ, detalle los antecedentes: área, horas de capacitación, institución donde se capacitó)		
¿Cómo define el/la adolescente o joven su motivación e intereses por la actividad laboral?			
Indique si el/la adolescente o joven realiza de manera regular actividades ocupacionales en las siguientes áreas	<input type="radio"/> Deporte	<input type="radio"/> Arte	<input type="radio"/> Religión
	<input type="radio"/> Participación social o política	<input type="radio"/> Otro tipo de actividad	<input type="radio"/> Ninguna actividad

Describa la o las actividades donde participa actualmente el/la adolescente o joven	
Describa la rutina diaria de actividades del adolescente o joven	
Describa otras actividades donde haya participado en el pasado (tipo, edad o periodo en que participó)	
Describa intereses actuales de el/la adolescente o joven en actividades para ocupar tiempo libre	

6.- Antecedentes de Vulneración de Derechos

Descripción de antecedentes históricos de factores de vulneración de derechos			
Identificación de causas	Causa	Tribunal	Fecha o periodo
Causa/s en el sistema penal donde el/la adolescente o joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección			
Causa/s en el sistema penal donde el/la adolescente o joven figure como víctima de vulneración o haya sido sujeto de medida de protección (en caso de ser necesario, insertar filas)			
¿El/la adolescente o joven participa en algún programa del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia?	O SÍ	En caso de responder SÍ, indique lugar, institución responsable y dirección	
	O NO		

7.- Intereses y Recursos Protectores

Intereses de el/la adolescente o joven	Manifiesta interés en estudiar, capacitarse en un oficio u otra actividad	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés concreto por alcanzar una meta (educacional, laboral u otra)	O SÍ	O NO
	Manifiesta un claro proyecto de vida a futuro	O SÍ	O NO
	Presenta preocupación o motivación por alcanzar un sueño o meta	O SÍ	O NO
	Manifiesta interés particular en su vida futura en lo personal o familiar	O SÍ	O NO
	(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la adolescente o joven)		

Recursos Protectores Personales y Familia	El/la adolescente o joven muestra recursos cognitivos para comprender y pensar, sobre sí mismo y su realidad	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Muestra habilidades sociales con sus pares	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Muestra habilidades sociales para comunicarse con adultos.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Solicita activamente colaboración o ayuda cuando lo necesita.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Acepta la ayuda que se le ofrece y participa.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Muestra una valoración positiva de sí mismo.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Demuestra una actitud positiva, es optimista ante el futuro.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Amigos o pares se preocupan por él o ella.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Los miembros de la familia están constantemente preguntando por él o ella.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Él o ella refiere importantes vínculos afectivos con miembros de su familia.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Muestra estrategias o conductas concretas dirigidas a resolver los problemas que enfrenta.	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
	Muestra vínculos significativos con otro adulto que actúa como guía o apoyo (puede ser parte del sistema asistencial).	<input type="radio"/> SÍ	<input type="radio"/> NO
(Desarrolle/describa observaciones respecto de los intereses de el/la adolescente o joven)			

8. Síntesis de Fuentes Consultadas para recolección de Antecedentes			
	Fuente	Cantidad	Fechas de las entrevistas
Entrevistas efectuadas	Con adolescente/joven		
	Con adulto/a responsable		
	Con otra persona		
Fuentes secundarias consultadas	Identificación de la fuente	Fechas de las consultas a fuentes	
Nombre del/a Gestor/a de Caso			
Nombre de Coordinador/a de Caso			
Nombre de Jefe/a Técnica			



Anexo 3: Plan de Intervención Individual Inicial



PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL INICIAL

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	
I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL	
<p>EVALUACIÓN DE INGRESO: (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES: (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos)</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>DIAGNÓSTICO SOCIOCRIMINOLÓGICO: (Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas), factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social, Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social, motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir, actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al Plan de Intervención</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>HIPÓTESIS COMPRENSIVA:</p> <p> </p> <p>HIPÓTESIS DE TRABAJO:</p> <p> </p>	

II.	III. PROGRAMA REINSERCIÓN SOCIAL				
N° Aspecto evaluado en síntesis diagnóstica	Área de Intervención	Objetivos	Periodo	Actividades	Indicador de Logro
	Fecha Plan de Intervención Individual Profundizado:				

Nombre de adolescente/
joven

Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento

Anexo 4: Plan de Intervención Individual Profundizado

PLAN DE INTERVENCIÓN INDIVIDUAL PROFUNDIZADO

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	
I. SÍNTESIS DE EVALUACIÓN INICIAL	
<p>EVALUACIÓN DE INGRESO: (Detección de necesidades de urgencia: salud mental, física, protección especializada, Identificar condiciones que afecten la adaptación a la medida o sanción, entre otros).</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>EVALUACIÓN DERECHOS SOCIALES: (Revisión de antecedentes, necesidades relacionadas con el ejercicio o restitución de derechos)</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>DIAGNÓSTICO SOCIOCRRIMINOLÓGICO: (Factores de riesgo estáticos y dinámicos (necesidades criminógenas), factores protectores, fortalezas o recursos a nivel personal, familiar y social, Obstáculos o barreras a nivel personal, familiar y social, motivaciones para la comisión de delitos y para dejar de delinquir, actitudes sobre el cumplimiento de la sanción y para adherir o responder al Plan de Intervención)</p> <p>1.- 2.- 3.-</p> <p>HIPÓTESIS COMPRENSIVA:</p> <p>HIPÓTESIS DE TRABAJO:</p>	

--

II.	III. PROGRAMA REINserCIÓN SOCIAL				
N° Aspecto evaluado en síntesis diagnóstica	Área de Intervención	Objetivos	Periodo	Actividades	Indicador de Logro
	Fecha informe de seguimiento:				

**Nombre de adolescente/
joven**

**Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento**

**Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento**

Anexo 5: Informe de seguimiento (Reevaluación en los casos en que corresponda)

INFORME DE SEGUIMIENTO

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	
IV. Avances en el Plan de Intervención Individual	

Objetivos abordados en el periodo	Acciones realizadas	Indicador de logro	Cumplimiento de objetivos			
			Logrado	Logro Parcial	No logrado	No logrado Reformula ⁷
1.						
2.						
3.						

Breve descripción

⁷ En este caso debe modificar el Plan de Intervención Individual remitiendo dicha solicitud al Tribunal.

V. Áreas a abordar durante el próximo periodo según el Plan de Intervención Individual (PII)

¿Modifica el PII? Si No

Próximo periodo (o modificación de PII)

Área	Objetivos	Periodo	Acciones
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

Breve descripción desarrollo de la reformulación propuesta:

III. Solicitud al tribunal

Nombre de adolescente/
joven

Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento



Anexo 6: Informe final



INFORME FINAL

FECHA ELABORACIÓN:	
IDENTIFICACIÓN	
Nombre de el/la adolescente o joven:	
Fecha de nacimiento:	
Nombre Gestor/a de Caso:	
Nombre del Centro de Cumplimiento:	
Nombre de la sanción:	
Fecha de ingreso efectivo: Fecha de egreso:	
Duración de la sanción:	
Causal del ingreso:	
RUC:	
RIT:	
Tribunal:	
Defensor (público – privado)	

I. RESUMEN DE LOGROS

Objetivos		
	Logrado	No logrado
1.		
2.		
3.		

II. BREVE DESCRIPCIÓN

Nombre de adolescente/
joven

Nombre
Gestor/a de Caso
Nombre Centro de Cumplimiento

Nombre
Director/a
Nombre Centro de Cumplimiento

ARTÍCULO SEGUNDO: REMÍTASE copia de la presente resolución al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a las Direcciones Regionales del Servicio de la macrozona norte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**ROCÍO FAÚNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**


IJDV/CBSP/CCG/RMM/mvv

Distribución:

- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Direcciones Regionales Macrozona Norte - SNRSJ
- Oficina de Partes y Archivo, SNRSJ